

**INFORME DEFINITIVO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN 4.1.2023
MUNICIPIO DE MANIZALES – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ATENCIÓN DE DENUNCIA FISCAL**



Contraloría General
Municipio de Manizales
Control Fiscal de la mano de la comunidad

**IVÁN DARÍO DELGADO TRIANA
CONTRALOR MUNICIPAL**

**LUISA FERNANDA RONCANCIO RODAS
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL FISCAL
AUDITORA**

**TATIANA GUTIÉRREZ BOSSA
AUDITORA
SANTIAGO SALAZAR HERRERA
JUDICANTE**

MANIZALES, MARZO DE 2023



Control Fiscal de la Mano de la Comunidad

Dirección: Calle 21 N°23- 22- Edificio Atlas, piso 5 y 9 - Manizales, Caldas, Colombia
Conmutador: (57) 606 893 4690

NIT 800. 101.441-0 | www.contraloriamanizales.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

- 1. OBJETIVOS**
 - 1.1. Objetivo general*
 - 1.1 Objetivos específicos*
- 2. FUENTES DE CRITERIO**
- 3. DENUNCIA FISCAL**
- 4. HECHOS RELEVANTES**
 - 4.1 Antecedentes*
 - 4.2 Actividades realizadas*
- 5. SITUACIONES EN CONSIDERACIÓN**
- 6. CARTA DE CONCLUSIONES**
- 7. RELACIÓN DE CONTRATOS**
- 8. HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN**
- 9. PLAN DE MEJORAMIENTO**



OBJETIVO GENERAL

Ejecutar actuación especial de fiscalización al Municipio de Manizales, Secretaría de Educación, con el fin de dar respuesta a las denuncias realizadas por el cumplimiento del informe de vulnerabilidad de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano, así como ejecución de los recursos de la administración municipal destinados en procesos de contratación suscritos con el fin de retomar los procesos educativos en dicha institución.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar la verificación en las plataformas SIA Observa y SECOP II de los contratos realizados por la Secretaría de Educación, para dar cumplimiento al informe de vulnerabilidad realizado de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano.
2. Verificar el cumplimiento de las pólizas, estampillas y pagos de seguridad social por parte de los contratistas y la administración municipal en cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Verificar las suspensiones, prórrogas y los respectivos soportes técnicos y jurídicos allegados en la carpeta contractual y para los mismos.
4. Realizar la verificación de los pagos realizados a las personas vinculadas a los contratos objeto de auditoría.
5. Realizar visita técnica mediante prueba de recorrido a la Institución Educativa que permita verificar el estado de vulnerabilidad de los edificios que la componen y emitir concepto técnico.
6. Determinar la valoración de los contratos de diseño existentes para la valoración de vulnerabilidad de las edificaciones que componen la Institución Educativa.
7. Realizar informe de actuación que soporte el cumplimiento de los objetivos específicos y garantice la respuesta de fondo de la denuncia remitida.

FUENTES DE CRITERIO

La presente actuación especial de fiscalización se realizará dando cumplimiento a los siguientes postulados que buscan dar cumplimiento a nuestra misionalidad como ente de control fiscal:

- **Constitución Política (1991): artículos 209, 267, 268, 272.**
- **Congreso de la República (28 de octubre de 1993) Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. [Ley 80, 1993]: artículos 14, 30, 32.**



- **Congreso de la República (15 de agosto de 2000) Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. [Ley 610 de 2000]: artículos 5, 6.**
- **Congreso de la República (28 de enero de 2019) Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. [Ley 1952, 2019]: artículos: 25, 26, 38.**
- **Congreso de la República (29 de junio de 2021) Código Disciplinario Único. [Ley 2094, 2021]: artículos 1 y 2.**
- **Congreso de la República (06 de marzo de 2015) [Ley 1712, 2015]: Artículo 2, artículo 3, artículo 9, artículo 10.**
- **Congreso de la República (06 de julio de 2015) Estatutaria de Participación Ciudadana. [Ley 1757, 2015]: artículos 69, 70.**
- **Presidencia de la República (16 de marzo de 2020) [Decreto Ley 403, 2020].**
- **Contraloría General de la República, Contralorías Territoriales, distritales y municipales y Auditoría General de la República. (noviembre de 2020) Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI -GAT versión 3.0.**
- **Congreso de la República (18 de enero de 2022) Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. [Ley 2195, 2022] artículo 53**
- **Contraloría General del municipio de Manizales. (11 de enero de 2022) [Resolución 011 de 2022].**
- **Contraloría General del municipio de Manizales. (02 de febrero de 2022) [Resolución 073 de 2022].**
- **Contraloría General del municipio de Manizales. (27 de diciembre de 2022) [Resolución 469 de 2022].**
- **Contraloría General del municipio de Manizales. (06 de febrero de 2023) [Resolución 016 de 2023].**



DENUNCIA FISCAL

En cumplimiento de los elementos contemplados en el artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, se determina por parte de la Oficina de Participación Ciudadana que los sucesos inicialmente fijados en la denuncia, constituyen hechos que podrían presentar un riesgo en el uso indebido de los recursos públicos por el tipo de contrato objeto de la denuncia, así como los plazos de ejecución del contrato y su eventual incumplimiento.

Esta valoración no determina necesariamente la pérdida de recursos públicos o la existencia de situaciones que puedan ser valoradas como sancionables por esta Contraloría, lo que busca es realizar la valoración del cumplimiento de los siguientes acápite que establece la precitada ley y que facilitan la actuación de fiscalización a realizar:

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano.*

PARÁGRAFO 1. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.*

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.” (Ley 1757, 2015. Art. 70)

HECHOS RELEVANTES

ANTECEDENTES

Relación de denuncias:

El miércoles 20 de junio de 2022 el sindicato “**Unidos Por La Educación**” radica derecho de petición ante la Secretaría de Educación, en el cual solicitan se les dé respuesta frente a varias inquietudes que poseen en cuanto al estado de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano de Manizales, en adelante I.E INEM, así como de los resultados de los estudios técnicos contratados por el municipio respecto al estado actual de las instalaciones, el cual es radicado ante la Contraloría de Manizales el día 5 de julio de 2022 con el fin de obtener respuesta de fondo a sus solicitudes, al considerar que no se atiende en la respuesta otorgada por la Administración Municipal a los puntos requeridos.



En igual sentido, mediante correo electrónico el señor **Jhon Edison Mejía Gómez** realiza una denuncia ante la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría de Manizales de fecha de 18 de julio del 2022, solicitando el acompañamiento de la Contraloría Municipal frente a la situación de la I.E INEM.

Por medio de la Oficina de Participación Ciudadana, mediante oficio PC 210 del 29 de junio de 2022 se realiza una solicitud de información inicial a la Secretaría de Educación para que remita las respuestas sobre el estado actual de las instalaciones de la institución, así como la efectiva respuesta al derecho de petición presentado por el sindicato “*Unidos por la Educación*” radicado como GED-43520-2022 ante dicha Secretaría.

Una vez analizada la información remitida por parte de la Secretaría, se determina que las denuncias realizadas por parte del Sindicato cumplen con los preceptos determinados en el artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, con lo cual, mediante oficio PC 238 del 18 de julio de 2022, la oficina de Participación, realiza el traslado de la denuncia a la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la Contraloría para dar el respectivo inicio al proceso que determina el artículo 70 de la precitada Ley.

Así mismo, el 8 de noviembre de 2022 mediante el PC 413 se remite a la Dirección de Planeación y Control Fiscal el informe definitivo de auditoría realizada por la Contraloría General de la República a la I.E. INEM bajo radicado bajo denuncia 2021-208152-80174-D, con el fin de dar inicio al trámite de la Actuación Especial de Fiscalización respectiva.

Derechos de petición radicados por el Sindicato “*Unidos Por La Educación*” ante la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales con relación a I.E. INEM:

Línea de tiempo derechos de petición

- 27 de abril de 2022

Mediante oficio de la Secretaría de Educación SEM-AP-0173 se da respuesta al derecho de petición instaurado por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E sobre la Gestión I.E. INEM 21 ante la Secretaría de Educación con radicado Nro. GED-25960-2022 , en el cual se solicita que la Secretaría de Educación de a conocer la inversión por parte de la administración municipal respecto a la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano realizados en el año 2021, en el cual la Secretaría de Educación relaciona la existencia del contrato Nro. 2116261086 con el consorcio INEM 21 cuyo objeto es “*REALIZAR ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS BLOQUES D Y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES*”.



- 6 de julio de 2022

Mediante oficio SEM-AP-0260 de la Secretaría de Educación se da respuesta al derecho de petición GEDS-42483, 42534 y 43520 - 2022 promovido por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E sobre la Gestión I.E. INEM 21.

- 11 de julio de 2022

Mediante oficio SEM-AP-0268 de la Secretaría de Educación se da respuesta al derecho de petición GED-43987 - 2022 promovido por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E sobre el supuesto acto administrativo de cierre de la I.E INEM 2022.

- 4 de agosto de 2022

La Secretaría de Educación de Manizales mediante oficio SEM-AP-0305 da respuesta a los derechos de petición con radicado GEDS-51106, 51108 Y 51115 - 2022 promovido por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E sobre el regreso de toda la comunidad de la I.E INEM Baldomero Sanín Cano a su hábitat natural.

- 16 de agosto de 2022

La Secretaría de Educación de Manizales mediante oficio SEM-AP-0324 da respuesta a los derechos de petición con radicados GEDS - 57162, 57166 Y 57699 - 2022 promovido por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E sobre los planes de acción y el acto administrativo de destinación de recursos económicos INEM.

- 25 de agosto de 2022

La Secretaría de Educación mediante oficio SEM-AP-0343 da respuesta a los derechos de petición con radicado GEDS-42483, 42534 y 43520 - 2022 promovido por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E sobre la Gestión I.E. INEM 21

- 26 de agosto de 2022

La Secretaría de Educación de Manizales mediante oficio SEM-AP-0344 da respuesta a los derechos de petición con radicado GEDS-57701 y 57800 - 2022 promovido por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E sobre el presupuesto para realizar las reparaciones menores al plantel educativo INEM.

- 30 de agosto de 2022



La Secretaría de Educación de Manizales mediante oficio SEM-AP-0355 da respuesta al derecho de petición con radicado GED-5705 - 2022 promovido por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E sobre el presupuesto para realizar las reparaciones menores en el plantel educativo INEM.

- 01 de septiembre de 2022

La Secretaría de Educación de Manizales Mediante oficio SEM-AP-0365 da respuesta a los derechos de petición GEDS-58611 y 58613 - 2022 promovidos por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E.

- 26 de octubre de 2022

Mediante oficio SEM-AP-0463 la Secretaría de Educación de Manizales da respuesta al derecho de petición GED-74749 - 2022 promovido por el Sindicato Unidos por la Educación S.U.P.E, cuyo objeto es realizar un “Pronunciamiento y advertencia condiciones de la I.E INEM”

Una vez analizada la trazabilidad de los diversos derechos de petición realizados por el Sindicato y radicados ante el Municipio de Manizales, es importante mencionar que dicho mecanismo (derecho de petición) se encuentra regulado y protegido constitucionalmente como derecho fundamental en su artículo 23 y protegido a través de la Ley 1755 de 2015, esto en razón de que se puede evidenciar que si bien es cierto el Municipio a través de sus secretarías han resuelto todos y cada uno de los derechos de petición en los términos legalmente establecidos, algunos no han sido resueltos de fondo o no han contado con respuestas claras y acertadas al entendimiento de los peticionarios.

Es menester recordar que las respuestas de los derechos de petición no solo deben ser en los términos y tiempos establecidos, sino que además deben ser claras, concisas y que busquen de la manera más entendible resolver las dudas o solicitudes allí establecidas, es así como la Corte Constitucional en la Sentencia T-230 de 2020 menciona las condiciones para que las respuestas a los derechos de petición sean constitucionalmente válidas.

“4.5.4. Respuesta de fondo. Otro componente del núcleo esencial supone que la contestación a los derechos de petición debe observar ciertas condiciones para que sea constitucionalmente válida. Al respecto, esta Corporación ha señalado que la respuesta de la autoridad debe ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado;



y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente” Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-230 del 7 de julio de 2020, exp. T-7.040.215

Lo anterior es posible evidenciarlo en el oficio SEM - AP - 0265 el cual da respuesta al derecho de petición con radicado GED - 43520 - 2022 “Directiva del Sindicato Unidos por la Educación SUPE y presidente del Consejo Estudiantil, interrogantes I.E INEM”, donde los peticionarios solicitan ser informados si el municipio estaba financiando la realización de dos estudios sobre el estado estructural de la institución, solicitando el valor de cada uno y la finalidad.

En la respuesta a dicho interrogante se logra evidenciar que el municipio responde diciendo que son procesos contractuales diferentes y complementarios, lo cual si bien es cierto no da la claridad necesaria sobre la pregunta realizada y se mencionan los objetos de cada uno de los contratos.

Con respecto a la pregunta “informamos si la Alcaldía financió la realización de dos estudios sobre el estado estructural de la mencionada institución, en caso afirmativo indicamos en valor de los mismos, la procedencia de los recursos invertidos para su financiación y el objeto de cada uno de ellos” (n.s.f.f)

R/. Son procesos contractuales diferentes y complementarios así:

Concurso de méritos contrato 2111261056 objeto “ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS BLOQUES D Y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANÍN CANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES” valor \$ 280.258.076,00

Proceso de mínima cuantía contrato 2206090640 “REVISION ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE Y COMPLEMENTARIA PARA TRAMITES EN CURADURIA DE LOS BLOQUES D y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES” \$17.995.049,00

Imagen tomada del oficio SEM - AP - 0265 (7 de julio de 2022)

Así las cosas, es cierto que se dio respuesta al interrogante, pero recordando lo mencionado por la Corte Constitucional las respuestas a los derechos de petición deben dar claridad suficiente al peticionario como un derecho constitucional que los protege.

Es importante en este punto recordar, que si bien a priori los contratos en mención podrían parecer de características similares el primero realizado por el Consorcio INEM-21, obedece a estudios de vulnerabilidad sísmica iniciales, mientras que la revisión estructural independiente y complementaria realizada por INGESISMICA con número de contrato 2206090640 de 2022 y cuyo objeto es “Revisión Estructural Independiente y Complementarios para Trámites en



Curaduría de los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano obedece única y exclusivamente a una obligación legal regulada por el Decreto 945 de 2017 en el Apéndice A-6, el cual determina que la revisión independiente de los diseños estructurales serán solicitados para las licencias de construcción en el siguiente caso “A) Edificaciones que tengan o superen más de 2000 m² de área construida”, en este caso el I.E INEM Baldomero Sanín Cano cuenta con un área de 52.621m².

Así las cosas, el segundo contrato al que se hace mención en el derecho de petición el cual es desarrollado por INGESISMICA, como se mencionó anteriormente, nace en relación al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 945 de 2017, el cual está directamente relacionado con las licencias de construcción necesarias para la intervención de la totalidad de la I.E INEM más no para el desarrollo de las obras complementarias que se ejecutan actualmente bajo el contrato ERUM-048-2022 las cuales no requieren licencias de construcción.

Es así como dar una respuesta clara y de fondo da lugar al entendimiento total de la respuesta y de la situación por parte de los peticionarios evitando además que se vean en la necesidad de realizar nuevas consultas por falta de claridad en las respuestas.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Revisión documental y de publicidad:

Una vez la denuncia fue recibida por la Dirección de Planeación y Control Fiscal se dio inicio con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Educación, así como de lo publicado en las plataformas SECOP II y SIA Observa, donde se verificó el cumplimiento de los elementos jurídicos necesarios para la elaboración de los contratos relacionados a la I.E INEM, dentro de los cuales se encuentran contratos para la realización de estudios de vulnerabilidad, elaboración de presupuestos de obras y obras prioritarias en la institución educativa. En esta etapa se valoró por los profesionales a cargo, si los contratos Nro. 2111261086 de 2021 de la Secretaría de Obras Públicas, el contrato Nro. 2201270388 de 2022 de la Secretaría de Educación, el contrato Nro. 2206090640 de 2022 de la Secretaría de Educación, el contrato Nro. 2211301346 de 2022 de la Secretaría de Educación y el contrato Nro. ERUM-048-2022 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales estaban siendo empleados o no en ejecuciones de obras dentro de la Institución según la denuncia referida por el sindicato, reposando dentro de las referidas plataformas los siguientes contratos que tiene relación con la institución suscritos en las vigencias 2021 y 2022:



Nro. Contrato	Entidad	Vigencia	Objeto del Contrato	Valor	Tipo de Contrato	Modalidad
2111261086	Secretaría de Obras Públicas	2021	"REALIZAR ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS BLOQUES D Y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"	Doscientos ochenta millones doscientos cincuenta y ocho mil setenta y ocho pesos (\$280.258.078)	Contrato de Consultoría	Concurso de Méritos
2201270388	Secretaría de Educación	2022	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ARQUITECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL 2018 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO Y OTROS PROCESOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"	Veinte millones ochocientos mil pesos (\$20.800.000)	Contrato de Prestación de Servicios	Contratación Directa
2206090640	Secretaría de Educación	2022	"REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE Y COMPLEMENTARIA PARA TRÁMITES EN CURADURÍA DE LOS BLOQUES D Y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO"	Diecisiete millones novecientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve pesos (\$17.995.049)	Contrato de Obra	Mínima Cuantía
2211301346	Secretaría de Educación	2022	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PRIORITARIAS DE MANTENIMIENTO PARA LOS BLOQUES D Y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."	Novecientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y tres mil doscientos treinta pesos (947.993.230=)	Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación	Contratación Directa
ERUM-048-2022	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERUM	2022	"REALIZAR LAS OBRAS PRIORITARIAS DE MANTENIMIENTO PARA LOS BLOQUES D y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."	Ochocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veinticinco pesos (\$856.476.225)	Contrato de Obra	Contratación Régimen Especial



Prueba de recorrido:

El día 10 de enero de 2023 mediante el oficio CGMM-RS-2023-00000015 se realiza la **presentación** de la Actuación Especial de Fiscalización 4.1.2023 ante la Secretaría de Educación como unidad presupuestal responsable, donde se dan a conocer los objetos y alcance de la actuación a realizar, así como la citación para prueba de **recorrido inicial a realizarse el día 11 de enero desde las 3.00 pm.**

Se entenderá que las **pruebas de recorrido** consisten en “la acción de seguimiento que se realiza de un proceso o de una operación, desde el inicio hasta la finalización (paso a paso). Facilitan su comprensión y permiten identificar las actividades claves, los principales riesgos, los controles relevantes diseñados por las entidades para mitigarlos y su aplicación.” (GAT, 2022, pág. 206). En el recorrido se realizó la visita a las instalaciones mostrando el estado de la estructura y que zonas se definieron intervenir según lo determinado en los contratos de estudios de vulnerabilidad sísmica contratados por la Secretaría de Obras Públicas mediante el contrato Nro. 2111261086 de 2021.

Una vez iniciada la prueba de recorrido se procedió a realizar la firma de la planilla donde quedó contemplado los asistentes a la prueba de recorrido, siendo los participantes los siguientes:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Jorge Enrique Guarnizo Martínez	CGMM	Subcontralor Municipal
Luisa Fernanda Roncancio Rodas	CGMM	Líder de Auditoría.
Tatiana Gutiérrez Bossa	CGMM	Auditora
Santiago Salazar Herrera	CGMM	Judicante
German Alonzo Damián Restrepo	Secretaría de Educación	Líder área de planeación
Kevin Andrés Campuzano	Secretaría de Educación	Supervisor contrato ERUM
German Trujillo Jaramillo	Secretaría de Educación	Asesor a la supervisión



Manuel Felipe López Nova	ERUM	Supervisor del contrato de obra
Sebastián Romero Ruiz	ERUM	Arquitecto residente de obra
José Alberto Sánchez Gaviria	ERUM	Residente ingeniero eléctrico
Gilberto Aguirre Estrada	ERUM	Inspector interventoría
Jorge Orlando Ramírez	Contratista	Residente de obra
Orlando Marín Mejía	Secretaría de Obras Públicas	Ingeniero Civil

Una vez iniciado el recorrido en el cual se contó en su parte inicial con la presencia del señor Alcalde Municipal, Carlos Mario Marín Correa, quien para el día citado realizaba visita a las obras en ejecución de la ciudad. Se menciona por las partes convocadas del sujeto auditado en la visita, que la obra en ejecución se enfocará en materializar las obras prioritarias de infraestructura de los bloques D y E de la institución, y según lo expresado por los ingenieros intervinientes en la visita, el informe de vulnerabilidad que se le realizó a la institución en el año 2021 había determinado que no se poseen daños estructurales de fondo, pero requiere cambio total de la infraestructura sanitaria, junto con la red de iluminación y readecuación del salón de rectoría, actividades que se pudieron identificar en ejecución durante la visita de fiscalización de este ente de control, dejando registro fotográfico de las diversas actividades que se vienen realizando.

En el recorrido el contratista que actúa bajo la coordinación y vigilancia de cumplimiento en la ejecución de obra por parte de la ERUM, informa haber encontrado redes de alcantarillado que en algunas secciones de baños no han presentado conexiones directas con el sistema de drenaje de aguas residuales, de material metálico en alto estado de corrosión lo que ha provocado las filtraciones y humedades a las edificaciones D y E desde su propia construcción lo que ha generado obras que no han estado contempladas en el presupuesto, puesto que son deterioros que solo se encuentran ya en la fase de ejecución.

Se indaga respecto por el contrato de **revisión estructural independiente**, para trámites de curaduría y su pertinencia a lo cual el ingeniero Orlando Marín, en representación de la Secretaría de Obras Públicas menciona: *“para trámites de licencia ante la curaduría según el Decreto 945 de 2017 hace la exigencia según el área total a intervenir que para el caso la institución educativa con un área de 52.621m², que no solo deberán estar soportadas con los estudios técnicos iniciales sino que deberán contar con una revisión independiente de diseños*



estructurales y que es importante determinar que el trámite de dichas licencias será iniciado por la Secretaría de Educación como administradora del inmueble, de lo cual el proceso de la obtención de la licencia de construcción se iniciará una vez se obtenga la aprobación del Plan de Implantación por parte de la Secretaría de Planeación, trámite que ya fue iniciado por la Secretaría de Educación Municipal.”

Una vez culminada la visita se procede a realizar el envío de los oficios con la solicitud de información necesaria para la evaluación integral del proyecto, procediendo entonces a realizar el estudio técnico, jurídico y documental de lo remitido por las partes intervinientes respecto a los informes de estado de vulnerabilidad de la I.E INEM.

Análisis de la información solicitada a la Secretaría de Educación y la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM- de acuerdo a lo establecido en la prueba de recorrido inicial:

Una vez finalizada la prueba de recorrido inicial a la I.E. INEM, se realiza solicitud de información a la Secretaría de Educación, a la ERUM como contratista encargado de las obras a ejecutar en la institución educativa, con el fin de posibilitar corroborar lo mencionado durante la visita de recorrido y confirmar que los trámites de revisión independiente son los ejecutados bajo consultoría INGESISMICA con número de contrato Nro. 2206090640 de 2022 y cuyo objeto es *“Revisión Estructural Independiente y Complementarios para Trámites en Curaduría de los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano”* y el cual a la fecha ya ha sido liquidado.

Por otro lado, con relación a la existencia de dos contratos de revisión estructural los cuales son el contrato Nro. 2111261086 de 2021 con el Consorcio INEM 21 y el contrato Nro. 2206090640 de 2022 con INGESISMICA, que han sido planteados en varias denuncias allegadas a este ente de control, se informó durante la visita de prueba de recorrido inicial que el primer contrato con el Consorcio INEM-21 se trató de una revisión de diseño estructural inicial que denota algunas fallas que deberán ser solucionadas y para las cuales se requieren, debido a su envergadura y tratándose de una institución educativa con una construcción tan antigua, ciertas obras las cuales requieren licencias especiales de construcción, obras que son diferentes a las que se desarrollan actualmente en los bloques D y E, puesto que a este momento solo se realizan obras prioritarias que logren habilitar dichos bloques para el regreso de los estudiantes.

Por otra parte, el contrato Nro. 2206090640 de 2022 con INGESISMICA hace referencia a la ejecución de una revisión independiente de los estudios y diseños estructurales y de vulnerabilidad sísmica desarrollados por el Consorcio INEM 21 en el contrato Nro. 2111261086 de 2021, con los cuales se podrían ejecutar las obras de mayor envergadura avaluadas para en (\$18.393.277.293) en la I.E INEM, dichos estudios son de obligatorio desarrollo según lo estipulado en el Decreto 945 de 2017 Apéndice A-6 para obtención de licencias de



construcción en las edificaciones que tengan o superen los 2000 m² de área, en este caso el I.E INEM cuenta con un área de 52,621 m².

En el recorrido por los bloques D y E, se evidencia que la obra se encuentra contratada por la Secretaría de Educación a la ERUM quien a su vez realiza contratación de obra para la ejecución de los requerimientos en los bloques D y E de la institución, en búsqueda de cubrir las obras prioritarias y poder dejar dichos bloques en un estado óptimo para el reingreso de los estudiantes mientras se obtienen licencias de construcción, presupuestos y autorización del municipio para la realización de las obras mayores.

El equipo auditor valora los requerimientos de las **obras prioritarias**, donde evidencia a partir de los resultados de la prueba de recorrido y la documentación allegada que se encuentran **realizando cambios de gran envergadura** en los sistemas de drenaje de los baños, puesto que algunos no estuvieron conectados directamente a la tubería principal que elimina dichos desechos, tal como al principio de la visita había sido mencionado por supervisión y contratistas de la obra. También se logró evidenciar en la **planoteca** completa donde se detallan los planos de la obra, el estado actual de bloques D y E cuáles serán los cambios en redes sanitarias y eléctricas a realizar buscando dejarlos en estado óptimo para los estudiantes según normativa actual.

Es importante determinar que, si bien **el contrato de obra se encuentra en vigencia hasta el 31 de enero**, debido a la información suministrada por las partes intervinientes, la adquisición de insumos y materiales en el mes de diciembre e inicio de enero fue complicada razón por la cual a pesar de contar con personal en obra y algunos materiales, es posible que se llegue a requerir una prórroga al contrato. Según se menciona en el recorrido se espera estar culminando con la obra en el mes de marzo de 2023.

Respecto al estado actual de la obra y su porcentaje de ejecución se menciona en obra, estar sobre **el avance del 45.5%** aproximadamente de ejecución, lo cual coincide con lo aportado por las entidades requeridas y sujetas a la presente auditoría, sin haberse realizado a la fecha de prueba de recorrido inicial algún pago al contratista de obra.

LÍNEA DE TIEMPO DE CONTRATACIONES Y SUS ACTUACIONES

En relación a la presente línea de tiempo se considera necesario darle vida a la misma desde los contratos realizados en los años 2017, 2018 y 2019 que si bien en su totalidad no tuvieron como único objeto el INEM Baldomero Sanín Cano, esta institución si hizo parte del objeto de cada uno de los contratos que se mencionan a continuación en la línea de tiempo, los cuales si bien ya fueron auditados por la Contraloría General de la República encontrándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$66.775.761 por diseños y estudios no utilizados, estos denotaron algunos problemas de la



planta física de la institución dando vida a la necesidad de realizar una revisión de profundidad a la institución en mención los cuales fueron realizados por el contrato Nro. 2111261086 de 2021 con el Consorcio INEM 2, que a su vez como se menciona a lo largo del presente informe darían vida a la necesidad del contrato Nro. 2206090640 de 2021 con INGESISMICA.

Contratos Auditados por la Contraloría General de la República en respuesta a la Denuncia 2021-208152-80174-D

“Contratos vigencia 2017

- *Contrato Nro. 1707110471 de 2017 para la ejecución de obras de mitigación de riesgos y obras complementarias en las instituciones educativas oficiales por la temporada invernal en virtud por la declaración de calamidad pública en el Municipio de Manizales; Parágrafo primero: Las obras se ejecutarán en la institución educativa INEM Baldomero Sanín Cano.
Valor Final del Contrato: \$719.539.917*
- *Contrato Nro. 1707110470 para la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato Nro. 1707110471 de 2017.
Valor Final del Contrato: \$324.974.083*

Contratos vigencia 2018

- *Contrato Nro. 1807270634 de 2018 para la adecuación de infraestructura de las instituciones educativas oficiales para el acceso a estudiantes con discapacidad.
Valor Final del Contrato: \$488.736.960*
- *Contrato Nro. 1802120437 para elaborar los estudios y diseños para las redes eléctricas de las plantas físicas de los establecimientos oficiales; INEM, Latinoamericano sede a y b, León de Greiff y Colegio Granada de la vereda Malpaso propiedad del Municipio de Manizales.
Valor Final del Contrato: \$36.007.020*
- *Contrato Nro. 1802140442 para elaborar los estudios y diseños para las redes hidráulicas, sanitarias, redes contra incendios y de aguas lluvias de la planta física del establecimiento educativo oficial INEM.
Valor Final del Contrato: \$42.602.000*
- *Contrato Nro. 1811280893 para la elaboración de los estudios y diseños técnicos para la construcción de pozo séptico de la institución educativa rural José Antonio Galán y*



construcción de tanques de abastecimiento de agua potable y de reserva para la protección contra incendios en el INEM Baldomero Sanín Cano del Municipio de Manizales.

Valor Final del Contrato: \$42.899.500

Contratos vigencia 2019

- *Contrato Nro. 1909300736 para el mantenimiento y reparación del gimnasio perteneciente al INEM Baldomero Sanín Cano y realizar obras de contención y obras complementarias de la institución educativa rural Seráfico San Antonio de Padua sede a del Municipio de Manizales.*
Valor Final del Contrato: \$203.206.526” Información extraída del informe de la Contraloría General de la República, en respuesta a la Denuncia 2021-208152-80174-D

Contratos fuera de las vigencias auditadas por parte de la Contraloría General de la República y que serán objeto de vigilancia mediante esta Actuación Especial de Fiscalización:

Vigencia 2020

Durante la vigencia del año 2020 no se reportan contratos ejecutados en relación a la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano del Municipio de Manizales.

Vigencia 2021

- 24 de septiembre de 2021

La Contraloría General de la República emite su informe Actuación Especial de Fiscalización. en respuesta al Derecho de Petición - Denuncia 2021-208152-08174-D trasladada por la Contraloría General del Municipio de Manizales mediante oficio PC 203 CGM 0461. Es importante determinar que la AEF o La Actuación Especial de Fiscalización es una acción de vigilancia y control fiscal breve, en el que un equipo de trabajo interdisciplinario aborda la investigación de un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana, y que adquiere connotación fiscal por su posible afectación al patrimonio público.

Informe dentro del cual los hechos denunciados hacen referencia a *“Una información relacionada con la problemática que enfrentaba la comunidad educativa de la Institución*



Educativa Baldomero Sanín Cano de Manizales, ocasionada por el deterioro de su infraestructura física. En consecuencia, con el propósito de evaluar las inversiones realizadas por la administración municipal en la solución de las problemáticas. (...) Adicional a lo anterior, en Sesión del Concejo del 19 de abril de 2021, en el cual actuó como invitado la Contraloría General de Manizales, se manifestó de manera pública por parte de uno de los intervinientes, la ocurrencia de presuntas irregularidades en la ejecución del contrato celebrado en el 2017 por cerca de Setecientos Diecinueve millones de pesos, donde según se indica presuntamente no se realizó una inversión efectiva.” Extraído del informe de la Contraloría General de la República en respuesta a la Denuncia 2021-208152-08174-D.

Informe dentro del cual se logra evidenciar la existencia de un hallazgo basado en “Diseños y estudios no utilizados” encontrándose dicho hallazgo por un valor correspondiente a un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$66.775.761)**, los cuales corresponden a estudios y diseños no utilizados respecto a la institución educativa INEM Baldomero Sanín Cano del Municipio de Manizales, “(...) *por cuanto los diseños y estudios contratados para la IE INEM Baldomero Sanín Cano en la vigencia 2018 y pagados con recursos del SGP FONPET no fueron utilizados por la administración en estos últimos tres años, que permitiera (...) “mejorar la calidad de los ambientes escolares mediante la construcción, reparación, mantenimiento y adecuación de las planta física de los establecimientos educativos oficiales, con el fin de ofrecer a los educandos las condiciones mínimas que posibiliten un adecuado desempeño escolar”.* Extraído del informe de la Contraloría General de la República en respuesta a la Denuncia 2021-208152-08174-D.

- 29 de noviembre de 2021

Se firma el contrato Nro. 2116261086 con el consorcio INEM 21 cuya objeto es “**REALIZAR ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS BLOQUES D Y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**”, siendo éste esencial para la presente Actuación Especial de Fiscalización toda vez que en repetidas ocasiones se menciona la razón de la existencia de dicho contrato, teniendo en cuanto que ya se habían realizado contratos similares en las vigencias 2017, 2018 y 2019.

Vigencia 2022

- 28 de enero de 2022



Inicio del contrato Nro. 2201270388 con la Arquitecta María Camila Gómez Salgado cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ARQUITECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL 2018 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO Y OTROS PROCESOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”**, el cual es importante para la presente Actuación Especial de Fiscalización pues no solo se encuentra dentro de los contratos realizados en las vigencias 2021 - 2022 respecto al INEM Baldomero Sanín Cano sino que además su objeto radica en la elaboración de un presupuesto de obra para dicha institución según los estudios ya auditados por la Contraloría General de la República en las vigencias 2017, 2018 y 2019.

- 22 de junio de 2022

Se da inicio al contrato Nro. 220609064 con INGESISMICA cuyo objeto es la **“REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE Y COMPLEMENTARIA PARA TRÁMITES EN CURADURÍA DE LOS BLOQUES D Y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO”**, el cual es importante para la presente Actuación Especial de Fiscalización pues es necesario para la autorización de las licencias de construcción ante la curaduría siendo esta revisión independiente regulada por El Decreto 945 de 2017.

- 16 de junio de 2022

Mediante oficio INEM-02-2022 INGESISMICA solicitan aclaración de 10 observaciones al INFORME DE PATOLOGÍA; 7 observaciones al INFORME DE VULNERABILIDAD y 13 observaciones al INFORME DE REFORZAMIENTO, según cumplimiento del contrato N° 2206090640 de 2022 cuyo objeto es: **“REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE Y COMPLEMENTARIA PARA TRÁMITES EN CURADURÍA DE LOS BLOQUES D Y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”**.

- 01 de agosto de 2022

INGESISMICA presenta a la Secretaría de Educación una revisión y análisis al Estudio de suelos para el proyecto denominado INSTALACIONES INEM. MANIZALES BLOQUES E y D. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. En esta revisión presenta varias observaciones las cuales fueron atendidas por el consultor Consorcio INEM 21 mediante el documento denominado catálogo de respuestas y complementaciones.



- 31 de agosto de 2022

Se firma el acta de suspensión del contrato Nro. 2206090640 con INGESISMICA pues como lo estipula su propia acta de suspensión en el acápite de causales de Causas Técnicas establece *“En virtud que el día de hoy 31/08/2022 se emitieron nuevas observaciones respecto a las respuestas otorgadas por el consultor CONSORCIO INEM 21 toda vez no fueron atendidas en debida forma y previniendo que la terminación del contrato es el 05/09/2022, por medio del presente, se solicita respetuosamente el análisis de la suspensión del contrato. Se propone que la suspensión del contrato sea por el término de 30 días calendario, tiempo que se considera prudente para que el consultor Consorcio INEM 21, evalúe tales observaciones y suministre las aclaraciones pertinentes para que el consultor INGESISMICA finalmente determine la validación de la consultoría del contrato Nro. 2111261086”*.

- 31 de agosto de 2022

Por medio del oficio INEM-09-2022 el revisor estructural independiente (INGESISMICA) da respuesta a Consorcio INEM 21 y solicita el envío de las observaciones no resueltas por parte de Consorcio INEM 21 respecto al informe de reforzamiento y vulnerabilidad sísmica.

- 19 de septiembre de 2022

Consorcio INEM 21 resuelve la totalidad de observaciones presentadas por INGESISMICA al informe de vulnerabilidad y quedan pendientes de resolver 5 observaciones al informe de patologías y 3 observaciones del informe de reforzamiento

- 30 de septiembre de 2022

Por medio del oficio INEM-10-2022 el revisor estructural independiente (INGESISMICA) da respuesta a Consorcio INEM 21 dando respuesta a las observaciones que aún no habían sido resueltas.

- 05 de octubre de 2022

Mediante oficio INEM-11-2022 INGESISMICA resuelve dar por solventada 1 de las 5 observaciones pendientes al informe de patología manifestando que se sostienen en el concepto dado inicialmente y se deja claro que queda bajo responsabilidad del contratista. Para el informe de reforzamiento y adicionales se solventan 4 de las 9 observaciones dejando el siguiente concepto:



“Con lo anterior, indicamos que persisten varias observaciones que no han sido atendidas en debida forma a pesar de que han sido reiterativas y otras que discrepan de nuestros criterios, para lo cual proponemos que estas sean debatidas por un árbitro o tercero que permitan garantizar el bienestar del proyecto. Solicitamos evaluar que este proyecto sea radicado a curaduría con el fin de que este pueda emitir sus conceptos al respecto de los puntos en debate y que de nuestra parte se emita el documento de respaldo a la revisión con las observaciones presentadas a través de la ejecución contractual con el fin de que pueda tomarse una decisión sobre los puntos que se cuestionan por nuestra parte al proyecto.”

- 14 de octubre de 2022

El Consorcio INEM 21 responde a las observaciones pendientes y comenta que está de acuerdo con la consideración del consultor externo de radicar ante la Curaduría Urbana para la aprobación y que ellos como un tercero sean los que se pronuncien respecto a las observaciones no resueltas por los criterios de cada profesional.

- 30 de octubre de 2023

Se firma el contrato interadministrativo de mandato sin representación entre la Secretaría de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - ERUM, cuyo objeto es “Realizar la administración delegada para llevar a cabo las obras prioritarias de mantenimiento para los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano del Municipio de Manizales”, el cual pretende intervenir los bloques D y E de la institución educativa y dejarlos en las condiciones óptimas para nuevamente recibir a la comunidad educativa, cuyo valor es de **Novecientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y tres mil trescientos veinte pesos (\$947.993.320) y el cual se encuentra en ejecución por parte de la Secretaría de Educación con la ERUM.**

- 19 de diciembre de 2022

Se firma el contrato de obra Nro. -048-2022 ERUM, entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - ERUM y la contratista Irma Serna Londoño cuyo objeto es “Realizar las obras prioritarias de mantenimiento para los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano del Municipio de Manizales”, cuyo valor es de Ochocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos veinticinco pesos (\$856.476.225) y el cual se encuentra aproximadamente a un 45% de ejecución sin contarse a la fecha con algún acta de pago o desembolso por parte de la ERUM al contratista.



SITUACIONES EN CONSIDERACIÓN

Respecto a los estudios vigentes 2017, 2018 y 2019.

Como se ha podido evidenciar a través del presente informe, han sido numerosos los contratos realizados alrededor de las condiciones físicas y estructurales de la I.E INEM con inversión de recursos públicos y afectaciones en las condiciones educativas de los estudiantes adscritos a su funcionamiento. Respecto a dichos contratos iniciales como lo son el contrato nro. 1707110471 de 2017, el contrato nro. 1807270634 de 2018, el Contrato Nro. 1802120437 de 2018, el Contrato Nro. 1802140442 de 2018, el Contrato Nro. 1811280893 de 2018 y el contrato nro. 1909300736 de 2019, mencionados en el acápite de la línea de tiempo del presente informe ya fueron auditados por parte de la Contraloría General de la República mediante una Actuación Especial de Fiscalización dentro de la cual se generó el siguiente hallazgo:

*“Un hallazgo por un valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$66.775.761)**, por la no utilización de dichos diseños y estudios donde se pudieron evidenciar daños importantes relacionados con las conexiones hidrosanitarias y eléctricas de la institución. Respecto a este hallazgo una vez analizada la información allegada a este ente de control es posible determinar que a la fecha aún siguen sin ser utilizados dichos diseños del año 2018 (...)” (Extraído del informe de Actuación Especial de Fiscalización de la Contraloría General de la República)*

Informe técnico Aguas de Manizales:

Se realiza visita a I.E. INEM por la empresa de servicios públicos Aguas de Manizales el día 20 de febrero de 2021, donde se pudo evidenciar nuevamente la no utilización de los estudios y diseños de vigencias pasadas para la ejecución de procesos contractuales de impacto en los contratos de obra, como lo es el caso del tanque de almacenamiento de la institución. Dicho informe relata cómo se evidenció la necesidad de realizar una reposición a dicho tanque que al momento de la realización de la presente actuación no se evidencia, generando los contratos de diseños Nro. 1802140442 de 2018 con proceso de selección MIC-SOP-010-2018.

Dentro del informe técnico presentado por Aguas de Manizales aportado el 22 de febrero de 2021, se logra evidenciar situaciones en las áreas comunes, edificaciones y zonas verdes de dicha institución las cuales según dicho informe presentan:

- *“Se presentan afloramientos sobre la red interna de acueducto, las cuales cuando se abre la válvula principal salen por diferentes puntos de la red desde la salida del tanque, por el lado de las canchas de baloncesto, bloque donde funciona rectoría y en varias cámaras principales se escucha el agua circular.*



- *En este momento están sin servicio de acueducto al interior de la institución (...)*
- *También se presentan fugas internas en los bloques, lo que afecta la apertura de baños.*
- *(...) En cuanto a la red interna de alcantarillado se pudo observar tubería en cemento y debido a la antigüedad y obsolescencia de esta red, se recomienda su reposición (...)*

Dicho informe técnico resultado de la visita realizada por Aguas de Manizales tiene una gran importancia para la presente Actuación Especial de Fiscalización, toda vez que analizados los resultados de dicha visita, la Unidad de Gestión del Riesgo del municipio presentó un informe sobre el estado de la institución educativa el cual fue mencionado en la denuncia presentada ante este ente de control y al cual se le realiza un análisis completo.

El informe realizado por la Contraloría General de la República respecto a contratos de las vigencias 2017, 2018 y 2019, junto a los informes de visita e inspección realizados por la UGR del Municipio y Aguas de Manizales a la Institución educativa concluyen la necesidad de **realizar un estudio integral que brinde a largo plazo la solución a las actuales condiciones de la institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano** del Municipio de Manizales, dando como resultado acoger la recomendación principal dada por la UGR en su visita de inspección visual la de realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica a la institución acorde con los lineamientos de la Norma Sismo Resistente, antes de realizar la reparación de obras, hidráulicas, sanitarias y eléctricas. Por lo anterior, se procede a dar apertura al contrato Nro. 2116261086 de 2021 desarrollado por el Consorcio INEM 21.

Informe técnico generado por la visita de Unidad de Gestión del Riesgo de Manizales:

El día **20 de febrero de 2021**, la Unidad de Gestión de Riesgo -UGR- realizó la visita de inspección ocular a las instalaciones de la I.E INEM dentro de la cual se pudieron evidenciar falencias y daños importantes a la institución como lo son:

- *“Deterioro del tanque de almacenamiento de agua potable que sirve a la I.E: se encuentra fuera de servicio, y en su lugar la red de acueducto que surte a todos los bloques de la I.E. Se alimentan directamente de la red de alcantarillado administrada por la empresa AGUAS DE MANIZALES S.A E.S. P*
- *Deterioro de las tuberías que alimentan a cada uno de los bloques de la I.E. situadas en las zonas externas los bloques: Las redes del acueducto localizadas en la parte externa de los bloques (zonas verdes) son en acero galvanizado con diámetros entre 3 y 4 pulgadas, y debido a su antigüedad presentan corrosión interna y externa*
- *Deterioro de acometidas internas de acueducto: Se advierten zonas con presencia de fuerte humedad en varios de los bloques.*
- *Deterioro de baterías sanitarias*



- *Se presentan problemas asociados a la presencia de goteras en los techos de los bloques, advirtiendo en algunos espacios interiores fuerte filtraciones de aguas, de igual forma, se presentan problemas de humedad originados por el mal estado de las canales y bajantes de aguas lluvias.”*

Dentro del informe rendido a partir de la visita técnica realizada por la UGR (Unidad de Gestión de Riesgo) se logra evidenciar que en el acápite de conclusiones y recomendaciones se establece que debido a las malas condiciones en las redes hidrosanitarias de la institución se hace necesario inhabilitar a la institución educativa para reiniciar su calendario escolar como se menciona en el Informe Técnico I.E INEM Baldomero Sanín Cano Alcaldía de Manizales (22 de febrero de 2021):

“Es importante señalar que debido a los daños observados en las redes hidrosanitarias no es posible habilitar la Institución Educativa para reiniciar nuevamente el calendario escolar, por consiguiente, esta Institución deberá permanecer cerrada hasta tanto se ejecuten las obras pertinentes a toda la red hidrosanitaria y de manejo de aguas lluvias”

Contrato Nro. 2116261086 de 2021 para la realización de los estudios del Consorcio INEM 21:

El contrato Nro. 2116261086 de 2021 con el Consorcio INEM 21 tiene como objeto *“Realizar estudios de vulnerabilidad sísmica, diseño de reforzamiento estructural y complementarios para los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano propiedad del Municipio de Manizales”* y dentro de las cuales se configuraron las obligaciones principales del contrato como lo son:

- Levantamiento topográfico.
- Estudio geotécnico.
- Estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural.
- Ajuste de levantamiento y diseño arquitectónico según requerimientos.
- Ajustes al diseño hidrosanitario y red contra incendios.
- Ajustes al diseño electrónico.
- Diseño de redes de voz y datos.
- Diseño de redes de gas natural.
- Estudio ambiental (según términos de referencia al Plan de Implantación).
- Estudio hidráulico e hidrológico.
- Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgos por remoción en masa e inundación.
- Estudio de patología general de la edificación.
- Presupuesto de obra.
- Especificaciones técnicas.



Respecto al pronunciamiento dado por UGR se genera la necesidad de hacer un estudio de vulnerabilidad sísmica, patologías y reforzamiento de la estructura. Por tal motivo el consorcio INEM 21 realiza los ensayos de vulnerabilidad, patología y estado del reforzamiento estructural existente en la I.E. INEM identificada con ficha catastral Nro. 01-02-0287-0001-000. Dentro de los ensayos a las estructuras existentes realizados están:

- Ensayo de resistencia a la compresión- extracción de núcleos
- Ensayo con esclerómetro
- Modelo inicial para determinar índices de flexibilidad y sobre esfuerzo
- Pruebas de cargas
- Modelación estructural en software de diseño
- Criterios de diseño sísmico

Con la anterior información se obtuvieron los *Informes de Vulnerabilidad Sísmica, Informe de Patología e Informe de Reforzamiento Estructural*. Luego de la revisión de la información presentada se pudo analizar por el equipo auditor que los ensayos necesarios para el **INFORME DE VULNERABILIDAD SÍSMICA** fueron presentados en orden de calidad y requerimientos según el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 siendo importante tener en cuenta las conclusiones presentadas por el Consorcio INEM 21 respecto a este informe y del cual el revisor independiente, INGESISMICA no tuvo lugar a contradicciones en su análisis.

Dentro de las conclusiones más relevantes del estudio de vulnerabilidad sísmica presentado están los expuestos a continuación:

- *“Mediante el análisis de vulnerabilidad, se determinó que la estructura tal como se encuentra actualmente NO cuenta con la capacidad para soportar las fuerzas sísmicas establecidas mediante el espectro de análisis, con lo que se tendrían posibilidades de colapso o daños estructurales de consideración. Tanto los índices de sobreesfuerzo como los de flexibilidad indican que la estructura en su configuración actual NO cuenta con la rigidez, resistencia y capacidad de disipación de energía necesaria para soportar el sismo de diseño, sin embargo, por las diferencias de rigidez evidentes, es necesario mejorar la edificación.*
- *Los actuales niveles de deriva de la estructura son del 3.6%, mucho mayor de los mínimos establecidos en la NSR-10, que son del 1.0%.*
- *Uno de los principales problemas encontrados, o causantes para que la estructura no cumpla, es que las secciones de las columnas (25x35 cm en su mayoría) son mucho más pequeñas que las secciones de las vigas (25x65 cm), por lo cual no se cumple el criterio de columna fuerte-viga débil. Esto conlleva a que las columnas no tienen mayor capacidad resistente y de disipación, por lo cual las rótulas plásticas se estarían formando en las columnas en lugar de las vigas, como debería de esperarse.* • Todos los elementos carecen



de refuerzo transversal, pues este se encuentra muy separado, lo cual genera que se presenten fallas por cortante, tanto en vigas como en columnas y nudos.

- *Los elementos presentan cuantías de refuerzo a flexión muy por encima de las mínimas; la proporción de acero resulta ser mayor que la de concreto, esto puede conllevar a una falla frágil de los elementos.*
- *Los elementos de cubierta no cumplen con las solicitudes establecidas en la NSR10, razón por la cual se deben reforzar o reemplazar por unos nuevos.*
- *Cabe anotar estas consideraciones solo son válidas para la estructura actual, si en algún momento se plantean modificaciones tanto en planta como en altura, esta edificación deberá ser nuevamente evaluada estructuralmente.”*

Por lo anterior se puede concluir, después de una valoración técnica de los documentos allegados, que el **estudio realizado por el consorcio INEM 21 muestra la necesidad estructural que requiere la Institución**, puesto que efectivamente al haberse construido antes de la reglamentación sísmica y con las afectaciones a la estructura por problemas de humedad, sumado a la zona de alta sismicidad en la que se encuentra, las obras de apuntalamiento y recrecimiento de las **columnas de concreto son necesarias y prioritarias**, cumpliendo así con el objeto de la norma sismo resistente de **“Reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos”**.

De no hacerse esta obra, se corre el riesgo que en un eventual sismo se generen la pérdida de vidas humanas y las denuncias ante la administración municipal que estás degeneren, como elemento básico de la realización de los contratos en ejecución y revisión de la presente actuación. Así mismo, y no menos importante, se evidenciará a futuro un desgaste sobre las obras hoy intervenidas y que no se encuentra en prioridad sobre lo que determinan las conclusiones del informe de vulnerabilidad que habían sido revisadas por un especialista independiente el cual estaría en concordancia a estas mismas conclusiones y recomendaciones dadas para atacar de manera integral el deterioro de la infraestructura educativa.

Por su parte según se puede concluir del informe correspondiente al **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUE D Y E**, y de las posiciones en conflicto que se presenta entre el consorcio INEM 21 y la valoración de INGESISMICA para el caso, se podrá determinar que la **toma de muestras de núcleo para la determinación de la resistencia final del concreto**, es insuficiente puesto que el uso del esclerómetro es un complemento al ensayo de núcleos y no un sustituto al mismo. Cabe mencionar que este mismo criterio técnico lo tuvo en cuenta en el informe final a la revisión el especialista independiente encargado de la revisión del informe de reforzamiento estructural dado por parte de INGESISMICA el especialista independiente según lo solicita la normativa regulada por El Decreto 945 de 2017 en el



Apéndice A-6 para el trámite de licencia de construcción presentadas ante curaduría, generando discrepancia en este criterio por parte del Consorcio INEM 21 e INGESISMICA quedando en espera de ser resuelto por un tercero dado con la Curaduría a quien sea asignado el trámite de licencia de construcción cuando este sea radicado después de la fase de implantación.

Contrato Nro. 2206090640 de 2022 con INGESISMICA:

El Decreto 945 de 2017 en el Apéndice A-6 determina que las revisiones independientes de los diseños estructurales serán solicitadas para las licencias de construcción con “A) Edificaciones que tengan o superen más de 2000 m² de área construida”. En el caso de la I.E INEM, se cuenta con un área de 52.621m², razón por la que estos trámites, no solo deberán estar soportadas en unos estudios técnicos iniciales, **sino que además deberán contar con una revisión técnica adicional e independiente que logre verificar favorablemente los resultados de dichos diseños y estudios iniciales.** Por el motivo anteriormente expuesto se crea la necesidad de generar el contrato Nro. 2206090640 de 2022 con el consultor externo **INGESISMICA** quien hace entrega oficial del informe final el día 04 de octubre de 2022 con la siguiente observación:

“1. Se indica por el ingeniero diseñador que los criterios utilizados para la toma de las muestras de núcleos y esclerometría son basados en sus criterios de experiencia y de información existente, al no haber un parámetro directo que otorgue la norma. Por tal motivo, se mantiene el concepto de nuestra parte de que se debió tomar un mayor número de muestras que permitieran evaluar los concretos de los elementos. Por tal motivo, se solicita a la entidad evaluar la posibilidad de un tercer concepto o árbitro que permita desequilibrar la balanza hacia cualquiera de las partes. En este caso como el proyecto debe radicarse ante curaduría, se solicita que esta pueda pronunciarse si la normativa se lo permite, en estos aspectos. 2. No se aporta por el consultor el chequeo de nudos conforme a lo indicado en C.21.7. 3. Las lecturas tomadas para la esclerometría no cumple con los procedimientos dados en ASTM C 805:997, NTP 339.181:2001, MTC E 725”

Respecto a los resultados de los estudios y diseños, se logró evidenciar que como está establecido en el oficio SEM-AP-0335 presentado por la Secretaría de Educación a la Personería de Manizales, se analizaron las opciones que lograrán dar viabilidad en un principio al cumplimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes a acceder a un servicio educativo en condiciones dignas, confirmando la necesidad de realizar obras de gran envergadura a la infraestructura de la I.E INEM como se menciona a continuación: “(…)el presupuesto estimado y el tiempo de ejecución de obras superan enormemente las expectativas de esta secretaría y de la comunidad educativa del INEM” (subrayado fuera del texto).

Una vez analizados los resultados de los **ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y COMPLEMENTARIOS** para los bloques



D y E desarrollados por los contratos de revisión estructural de los años 2017, 2018 y 2019 mencionados anteriormente en el presente informe, así como los resultados de los informes del contrato Nro. 2111261086 de 2021 de Consorcio INEM 21 y los resultados del contrato Nro. 2206090640 de 2022 INGESISMICA, la Secretaría de Educación mediante el oficio SEM-AP-0335 del 22 de agosto de 2022, **confirmó la necesidad de realizar obras mayores a la totalidad de la I.E.INEM** las cuales al año 2018 presentaban un valor de por **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$18.393.277.293)**.

Una vez la Secretaría de Educación de Manizales contó con los resultados de los estudios de vulnerabilidad sísmica desarrollados por el Consorcio INEM 21 y con los resultados de la revisión de estudios independiente ejecutados por INGESISMICA en el año 2022, se determinó que no se contaban con los recursos económicos necesarios para desarrollar las obras necesarias en búsqueda de la adecuación de la totalidad de los bloques de la I.E INEM cuyo presupuesto inicial estaba contemplado en **(\$18.393.277.293)**, presupuesto el cual además debía ser actualizado al año 2022, lo que elevaría el costo total del proyecto, se toma la decisión mediante el oficio SEM-AP-0335 del 22 de agosto de 2022 de la Secretaría de Educación dirigido a la Personera Delegada grado 3 del municipio de Manizales, **de la postulación de dos presupuestos de obra diferentes** que cumplieran con la necesidad de **solucionar las obras prioritarias** que posee la institución en aras de que la comunidad educativa pudiese retornar a la institución mientras se valoraba el proceso para obtener los recursos necesarios para el desarrollo de la intervención total.

En el oficio SEM-AP-0335 del 22 de agosto de 2022 de la Secretaría de Educación dirigido a la Personera Delegada grado 3, en primera fase se decide optar por generar dos opciones de rutas a seguir que permitan el reintegro de los estudiantes al plantel educativo en una primera intervención mientras se realizan los demás estudios, solicitudes de licencias de construcción y fuentes presupuestales para la realización de las obras mayores, como se menciona en dicho oficio de la Secretaría de Educación se proceden a elaborar con base en el criterio de los profesionales del Área de Planeación de dicha secretaria un presupuesto para la ejecución de las obras que se consideran prioritarias, con base en el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño de Reforzamiento Estructural y Complementarios para los Bloques D y E de la I.E INEM realizados por el Consorcio INEM 21, resultando de dicho análisis las siguientes dos opciones de intervención para la I.E INEM:

A. “Opción 1.

“La opción número uno da prelación a la adecuación de las unidades sanitarias, las cuales serán intervenidas en su totalidad, se desmontarán la totalidad de los aparatos sanitarios, ya que presentan obsolescencia, se demolerán todos los lavamanos y orinales corridos, se demolerán los enchapes y pisos, algunos cielorrasos y se desmontarán todas las puertas de las baterías sanitarias. Esto dará pie a que se construya toda la red hidrosanitaria totalmente nueva, se cambien todos los



sanitarios, se instalen orinales y lavamanos de incrustar, se cambien pisos, enchapes y demás, acogiéndose al tema de la inclusión, se construyan por primera vez unidades sanitarias para personas con movilidad reducida.

Igualmente, se dará prelación a la adecuación del comedor, la cocina, la cafetería, espacios fundamentales para los programas del PAE y la adecuación de espacios para laboratorios y talleres. En estos espacios se cambiarán todos los pisos, enchapes, aparatos y equipos, instalaciones hidráulicas, sanitarias, se harán desmontes y demoliciones necesarias, para brindar a la comunidad educativa las condiciones comidas, saludables y dignas que merecen.

Se proyecta el mantenimiento de cubiertas, flanches, cortagoteras, cambios de tejas deterioradas, sondeo de boquillas y de bajantes.

Adicionalmente se ha considerado también la modernización de las redes eléctricas y la iluminación para los espacios anteriormente mencionados, además de corredores y aulas con lámparas LED, reemplazando las faltantes, obsoletas o en desuso.

Se deja constancia que en algunas aulas del bloque E existen unas instalaciones eléctricas construidas recientemente.”

La ejecución de esta intervención más el costo de interventoría sería de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.184.391.541).**

B. Opción 2

“Ha surgido de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa y de instituciones como la personería municipal, con el objeto de trasladar en el menor tiempo posible de nuevo el INEM a sus instalaciones originales, la posibilidad de efectuar obras básicas o de primeros auxilios. En este sentido, también se dio prelación a la adecuación de las unidades sanitarias, para lo cual, se desmontarán la totalidad de los aparatos sanitarios, se demolerán todos los lavamanos y orinales corridos, se desmontarán todas las puertas de la batería sanitaria: pero no se cambiarán enchapes ni los pisos, por lo que la red hidrosanitaria de las baterías sanitarias se construirá superpuesta con abrazaderas. También se cambiarán todos los sanitarios por nuevos y se instalarán orinales y lavamanos de incrustar. Por último, se construirán por primera vez unidades sanitarias para personas con movilidad reducida.



Para esta opción, en la cubierta que ha presentado problemas puntuales se hará un recorrido de techos, cambiando los flanches, tejas y bajantes que se encuentren obsoletos o deteriorados y que estén ocasionando humedades en las instalaciones.

Para la adecuación del comedor, la cocina, la cafetería, espacios fundamentales para los programas del PAE se ejecutarán las acciones básicas en la adecuación de redes hidrosanitarias, saneamiento, movilidad y la pintura tipo acriltext para los muros, sin intervenir los pisos y enchapes.

Adicionalmente se ha considerado también la recuperación de las redes eléctricas y la iluminación para los espacios anteriormente mencionados, además de corredores y aulas con lámparas LED, reemplazando las faltantes, obsoletas o en desuso.”

Respecto a esta opción el informe menciona que la ejecución del mismo más el costo de interventoría sería de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$906.991.976)**.

Después de la información analizada, se define ejecutar la **Opción 2** con el fin de ejecutar la obra por etapas que luego de ajustes presupuestales da en este momento lugar a un presupuesto de obra de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$856.476.225)** en el cual no van incluidos la ejecución de los ítems de cielo raso y desmonte de cubiertas y flanches, **presupuestado según oficio SEM-AP-0035 en CIENTO VEINTE Y UN MIL MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$121.135.914)** y que se encuentra dentro de los requerimientos con mayor necesidad a realizar en las intervenciones a realizar.

Contrato de prestación de servicios con un arquitecto para el desarrollo de presupuesto de obra con estudios del año 2018:

En cuanto al contrato con la arquitecta María Camila Gómez Salgado es importante determinar que el objeto del contrato de prestación de servicios Nro. 220170388 de 2022 establece **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ARQUITECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL 2018 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO Y OTROS PROCESOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”**. Como se puede evidenciar el objeto del contrato con la arquitecta determina además de varias otras actividades o procesos relacionados con la infraestructura del sector educativo oficial del Municipio de Manizales, la realización de un presupuesto de obra para la I.E INEM con los diseños del año 2018, pero como se puede evidenciar en el acápite del acta de liquidación del contrato que hace referencia la creación de



dicho presupuesto, este no fue ejecutado en su totalidad, como se pudo constatar en la revisión documental realizada por el equipo auditor al acta de liquidación del contrato de la arquitecta, desarrollándose al 100% las demás actividades contractuales de la contratista mas no así la creación de dicho presupuesto de obra.

Aunque el objeto principal del contrato de la arquitecta era desarrollar dicho presupuesto de obra también lo era el “*Y otros procesos relacionados con la infraestructura del sector educativo oficial del Municipio de Manizales*”, esto se menciona a raíz de determinar que su contrato no era solamente en relación a la I.E. INEM y su actividad concerniente a la creación de un presupuesto y dar luz o claridad al hecho de la razón o justificación de la existencia de diferentes contratos que tienen relación directa sobre la misma institución y cuyos objetos pueden parecer a priori parecidos o semejantes como lo son el contrato Nro. 2111261086 de 2021 con el Consorcio INEM 21, el contrato Nro. 2201270388 de 2022 con INGESISMICA, el contrato interadministrativo Nro. 2211301346 entre la Secretaría de Educación y ERUM y el contrato de obra ERU-048-2022.

Valorado el estudio previo del contrato, no se determina desde su necesidad el requerimiento del perfil de arquitecto de manera exclusiva para la realización del presupuesto o valoración del actividades en la I.E. INEM, por lo cual, la inclusión de obligaciones contractuales donde se incluya la visita a otras obras o instituciones educativas que estén en reparación por parte de la Secretaría, como se denota en el contrato objeto de estudio, se encuentra dentro de lo requerido por la unidad ejecutora.

Es importante determinar que dentro del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios Nro. 220170388 de 2022 podemos encontrar doce (12) obligaciones contractuales de las cuales nueve (09) fueron cumplidas al 100% por parte de la arquitecta frente a 2 obligaciones que tiene relación directa con el INEM que solo lograron un 28.5% y un 25% de ejecución total y una obligación directa sobre la creación de presupuesto de obra en la plataforma Crystal que tuvo un cero por ciento (0%) de ejecución, aun así dicha acta muestra que al momento de liquidar dicho contrato cuyo valor total era de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$20.800.000)**, el Municipio solo pagó **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000)**, quedando a favor del municipio un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) concernientes a las labores no ejecutadas dentro del contrato.

Contrato interadministrativo de mandato sin representación entre la Secretaría de Educación de Manizales y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - ERUM

El día 30 de noviembre de 2022 se realiza la firma del contrato interadministrativo de mandato sin representación Nro. 22113001346 de 2022, cuyo objeto es “*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar la administración delegada para llevar a cabo las*



obras prioritarias de mantenimiento para los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano de propiedad el Municipio de Manizales”, por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$947.993.230)** y cuyo plazo de ejecución se determina hasta el 31 de enero de 2023.

El valor total del contrato interadministrativo estará compuesto por dos elementos, el primero de ellos es el presupuesto presentado por la ERUM a la Secretaría de Educación en su “Propuesta técnica y económica”, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$856.476.225)**, con el cual ejecutan las obras prioritarias en los bloques D y E de la I.E INEM dejándolos en condiciones óptimas para el regreso de la comunidad educativa.

Los valores unitarios de dicho presupuesto según se menciona en la propuesta técnica y económica presentada por la ERUM, se establecieron de acuerdo a la **base crystal del Municipio de Manizales del 2022** y el resto de dichos valores unitarios de los ítems del presupuesto, se establecieron por un estudio de mercado realizado entre la ERUM y la Secretaría de Educación tal como es certificado a esta Contraloría por esta última como entidad auditada.

El segundo elemento dentro del valor total del contrato interadministrativo se refiere a la supervisión técnica, jurídica, financiera y administrativa del **contrato de obra ERUM-048-2022** derivado del presente contrato interadministrativo, supervisión que está a cargo de la ERUM bajo la modalidad de administración delegada, la cual tuvo un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$91.517.095)**, para un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$947.993.230)** del contrato interadministrativo Nro. Nro. 22113001346 de 2022.

Al 22 de febrero del año 2023 en desarrollo de la presente actuación de fiscalización, transcurridos un equivalente del **92.31% de ejecución** del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022, se ha realizado un único desembolso por parte de la Secretaría de Educación a una cuenta controlada por la ERUM por el valor total del contrato: **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$947.993.320)**.

El depósito realizado de dichos fondos, según lo certificado en documento “**Aclaración del Oficio SEM DESPACHO 041 del 22 de febrero de 2023**” allegado por el **supervisor Kevin Andrés Campuzano Quintero**, todos los pagos o actas de cobro que se pretenda realizar por parte del contratista de obra del contrato ERUM-048-2022 y que sean pagados con los fondos de dicha cuenta controlada por la ERUM, deberán contar con la autorización expresa del supervisor designado por la Secretaría para el contrato interadministrativo, de los cuales ya



fue aprobada por dicha supervisión el Acta de Pago Nro. 1 en el cual se realiza un pago de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$45.758.547)** a la ERUM en relación a la administración delegada de las obras prioritarias del INEM Bloques D y E.

	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SJM-FR-13
	SERVICIOS JURÍDICOS	Estado Vigente
ACTA DE PAGO PARCIAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMRAVENTA		Versión 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS _____ CONTRATO DE SUMINISTROS _____

ACTA N°	1
FECHA	13 DE DICIEMBRE DE 2022
SECRETARÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATO N°	2211301346
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PRIORITARIAS DE MANTENIMIENTO PARA LOS BLOQUES D y E DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.
CONTRATISTA	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S.
SUPERVISOR(ES)	KEVIN ANDRES CAMPUZANO QUINTERO
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE ENERO DE 2023.
ACTA DE INICIO	12/12/2022
VALOR DEL CONTRATO	\$ 947.993.320
ADICIÓN EN VALOR	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	\$ 947.993.320
SUSPENSIONES	N/A
REINICIO	N/A
PRORROGA	N/A

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	-	\$ 947.993.320,00
ADICIONES	-	-
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	-	-
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	\$ 947.993.320,00	-
SALDO	\$ 0	-
TOTAL	\$ 947.993.320,00	\$ 947.993.320,00

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES				
N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PRIORITARIAS DE MANTENIMIENTO PARA			CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Manizales efectuará inicialmente el desembolso del total de los recursos asignados en el presente contrato interadministrativo en la cuenta controlada que

Acta de pago

Es importante determinar que dicho desembolso por **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$45.758.547)**, es únicamente por la administración realizada por la ERUM a las obras prioritarias que se realizan a los bloques D y E de la I.E INEM toda vez que como se demuestra en el Acta de Pago Nro. 1 del contrato interadministrativo en su numeral tercero la Secretaría de Educación a la fecha desconoce el porcentaje real de avance de ejecución física de la obra, esto debido a que la contratista de obra Irma Serna Londoño no ha radicado el acta parcial Nro. 1 del contrato de obra ERUM -048-2022 dentro del cual se pueda establecer el avance real de la obra, es por esta razón que a la fecha únicamente se ha realizado un desembolso desde la fiducia a favor de la ERUM y es en razón exclusiva a la administración de la obra mas no en relación directa a la ejecución de la misma por parte del contratista de obra.

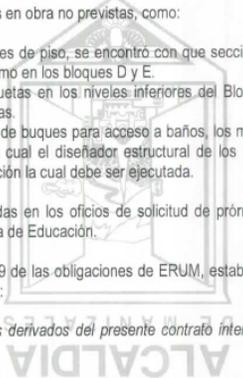


Prórroga del contrato

En visita de prueba de recorrido descrita en el presente informe, se informó a esta Contraloría la necesidad de solicitar desde el contratista de obra ERUM-048-2022, así como desde la ERUM a la Secretaría, prórroga por la incapacidad de conseguir elementos necesarios para la culminación de las obligaciones pese a los cambios de frente realizados y que al momento de dicha visita no presentar retrasos en los plazos.

Se remite de manera posterior la documentación donde se realizan las prórrogas hasta el 28 de febrero de 2023 del contrato ERUM-048-2022 y del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022 suscrito por la Secretaría de Educación sin generar con ello adiciones a los valores inicialmente pactados, y para los cuales se tiene como justificación técnica y jurídica las dificultades en cuanto a consecución de materiales y los tiempos de entrega de los mismos.

En igual sentido evidencian situaciones como:



- Se han generado situaciones en obra no previstas, como:
 - Al demoler enchapes de piso, se encontró con que secciones de losa de contrapiso no contaban con el espesor mínimo en los bloques D y E.
 - Algunas de las viguetas en los niveles inferiores del Bloque D se identificó su esterilla podrida, afectando las mismas.
 - Al realizar apertura de buques para acceso a baños, los muros presentaron fisuras que afectan su estabilidad, para lo cual el diseñador estructural de los Bloques D y E realizó visita técnica en campo, dando solución la cual debe ser ejecutada.

Dichas situaciones fueron evidenciadas en los oficios de solicitud de prórroga, desde la Empresa de Renovación Urbana y su contratista a la Secretaría de Educación.

- Que Conforme al numeral 49 de las obligaciones de ERUM, establecidas en el contrato interadministrativo sin representación se señala:
"todos los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, estarán dentro del plazo del mismo"

Por tanto, se hace necesario al solicitarse la ampliación del contrato, celebrado entre ERUM y la Ingeniera IRMA SERNA LONDOÑO, ampliar del mismo modo el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 2211301346

Documento anexo a prórroga Nro.1 al contrato 2211301346 de 2022

Con la prórroga establecida para ambos contratos, la contratista Irma Serna Londoño presenta cronograma modificado con Plan de Contingencia para dar cumplimiento a las obligaciones y así garantizar las obras de prioritarias de mantenimiento de los bloques D y E de la I.E.INEM.

Según lo relacionado en el cronograma de obra actualizado al 23 de febrero, el proyecto se encuentra en su décima semana de ejecución fecha a la cual debería contar con un 96.15% de avance de ejecución en campo, **porcentaje que no concuerda con lo certificado a la fecha por la ERUM la cual establece un porcentaje de ejecución del 75% de la obra**, evidenciándose un riesgo importante en relación a un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos establecidos en la prórroga número 1 tanto del contrato de obra Nro. ERUM-048-2022 como del contrato interadministrativo Nro.



2211301346 de 2022 a los cuales solo les restan en total 2 días hábiles para culminar el 25% faltante de ejecución.

Contrato de mandato:

Para esta Contraloría se hace necesario realizar un estudio sobre esta modalidad de pago utilizada por la Secretaría de Educación para las obras contratadas mediante la modalidad directa con la ERUM para el mejoramiento de la planta física de la I.E.INEM, teniendo claro que a la luz de la Ley 80 de 1993 artículo 32 -1, se consideran contratos de obra los celebrados por las entidades estatales para construir, mantener, instalar y en términos generales realizar cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución o forma de pago.

El Consejo de Estado en Sentencia 16605 del 16 de septiembre de 2010, establece que mediante los contratos de mandato:

“se adquieren servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra material del contrato, en nombre de quien contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado, solo se encarga de ejecutarla asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado o las fallas de los equipos utilizados.”

El Código Civil define este tipo de contratos así:

“ARTICULO 2142. <DEFINICION DE MANDATO>. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.
La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.”

Así mismo determina que podrá realizar dicho mandato con o sin representación por parte de mandatario, quien realiza las labores encomendadas, tal como reza el artículo 2177 del precitado Código:

“ARTICULO 2177. <CONTRATACIÓN DEL MANDATARIO>. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar <sic> a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.



Así las cosas, se denota que las responsabilidades asumidas por la ERUM como mandatario, tal y como se estipula en las obligaciones del contrato suscrito, no posee la representación del mandato, situación que no impide dar cumplimiento integral a las obligaciones del contrato de obra, tal como lo desarrolló el Consejo Estado en el aparte mencionado, donde por el contrario adquiere la responsabilidad de garantizar la ejecución en los términos, condiciones y calidades, *“sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado o las fallas de los equipos utilizados.”* (Consejo de Estado, Sentencia 16605).

En igual sentido el Consejo de Estado en Sentencia 05001-23-33-000-2017-03015-01 de la sección cuarta determina que “si bien, bajo la modalidad de administración delegada se discrimina el **honorario del contratista, este ítem es solo una parte del valor del contrato.** Esto, en tanto, el mismo artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reconoció expresamente que el contrato de obra pública conservaría su naturaleza cualquiera que fuera su modalidad de ejecución o forma de pago...”

Para el caso en estudio, se evidencia entonces que el contrato interadministrativo de mandato suscrito, presenta un valor total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$947.993.230)**, el cual se compone por:

- Ejecución de obras prioritarias en los bloques D y E de la I.E INEM un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$856.476.225).**
- Supervisión técnica, jurídica, financiera y administrativa del contrato de obra con un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$91.517.095).**

Finalmente, se determina que la interventoría externa y con contrato independiente, no se requerirá para el contrato interadministrativo de mandato suscrito entre la Secretaría de Educación y la ERUM al realizarse en la modalidad de contratación directa; más para este ente de control resulta innecesario y puede conllevar confusiones el cobro de los **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS** por el concepto integrado de administración y supervisión técnica, jurídica y financiera, circunstancia que podría entenderse como una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, como requisito necesario para el caso de los procesos de licitación o concursos públicos, de conformidad con el artículo 32-1 de la Ley 80 de 1993.



Estado del Contrato de Obras Nro. ERUM-048-2022 obras prioritarias I.E INEM al 11 de enero de 2023 Prueba de Recorrido Inicial

El contrato interadministrativo No. 22113001346 y el contrato de obra No. 048-2022ERUM con la señora IRMA SERNA LONDOÑO, tienen como alcance realizar las obras de reparaciones locativas y complementarios en el bloque D y E de la I.E INEM, lo cual según el cronograma presentado por la ERUM al momento de la realización de la prueba de recorrido inicial para el análisis de esta Actuación Especial de Fiscalización, se realiza teniendo en cuenta únicamente las obras que hacen parte del conjunto de planos de complementarios como lo son las obras hidráulicas, hidrosanitarias y eléctricas que venían anexas al conjunto de planos resultado del **Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño y Reforzamiento Estructural y Complementarios para los Bloques D y E de la I.E INEM** presentado por el Consorcio INEM 21 comprendiendo readecuación de redes, cambio de unidades sanitarias existentes y reestructuración de redes eléctricas, pero sin intervención de la parte estructural necesaria para disminuir la vulnerabilidad sísmica presentada en el informe y siendo este el producto principal del mismo.

El avance de obra evidenciado por las entidades en la presentación realizada durante la prueba de recorrido inicial, mostraron que las actividades que se desarrollaban en la institución conforme al cronograma de actividades y al presupuesto final de obra, presentaron 3 actas por parte de la supervisión las cuales muestran un porcentaje de avance hasta el 11 de enero de 2023 fecha de la visita de prueba de recorrido inicial de **un 46.70%**, faltante de revisar en campo entre el supervisor y el contratista. Dentro del cronograma de actividades se evidencia **un retraso en ejecución de obra** respecto a ítems de acabados, suministros de aparatos sanitarios y pisos como por ejemplo *BALDOSA GRANO DE MÁRMOL P5 PAYANDE 30 X 30 CM*, que según es informado se genera debido a la escasez de materiales en el mercado, lo cual reposa en la bitácora de la obra y es informado por el contratista de obra en diversas ocasiones. A la fecha de la realización de la prueba de recorrido inicial no se habían realizado pagos o desembolsos por parte de la ERUM al contratista de obra del contrato Nro. ERUM-048-2022.

Finalmente, se presentó un listado de insumos que requieren prefabricación, ítems que están establecidos dentro de la ruta crítica por la limitación de encontrar quien ejecute el diseño de estos materiales conforme a las necesidades del contrato, por tanto es importante tener en cuenta este factor para los tiempos de finalización de la obra conforme a lo estipulado en el contrato, lo que ha dado origen a una **ruta crítica** proyectada por el contratista y soportada mediante un **Plan de Contingencia**, el cual señalaba que probablemente a causa de estos retrasos en la adquisición de los insumos para la continuidad de la obra, se diera lugar a la solicitud de una prórroga por parte del contratista de obra hasta el **31 de marzo de 2023**.

También se debe tener en cuenta que aunque se presenta un Plan de Contingencia durante la ejecución del contrato de obra, en cumplimiento del **principio de planeación** antes del



mismo se debe realizar la **matriz de riesgo** correspondiente al estudio previo que contemple este factor relacionado a la adquisición de insumos y la variación de precios, máxime teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio, evidenciándose que dicho riesgo no se encuentra contemplado dentro de la matriz de riesgos del contrato de obra.

Los riesgos que pudieron haber sido predecibles dentro de la matriz del contrato de obra, como las demoras en la entrega de los suministros o mayores costos son predecibles por la entidad contratante, Secretaría de Educación, de no haber sido por el hecho de que la matriz de riesgos establecida para la ejecución del presente contrato de obra es la misma que fuese usada para el contrato interadministrativo de mandato Nro. **2211301346 de 2022**, entre la Secretaría de Educación y la ERUM, contratos cuya naturaleza, objetos contractuales y finalidades son diferentes, concluyendo que no se acogen directamente a las circunstancias del proyecto pues su uso inicial sería solo un contrato interadministrativo de mandato para desarrollar las obras prioritarias de los bloques D y E de la I.E INEM, mas no un contrato de obra.

Presupuesto y actividades programadas:

Una vez verificados los estudios contratados se denota que en el presupuesto presentado no se incluyeron las actividades que comprenden la **adecuación de la cubierta, bajantes y cielo raso, obras necesarias para la habitabilidad de la institución en términos de sanidad**, teniendo en cuenta que las humedades han venido generando deterioros en la estructura. Así mismo se evidencia que el tejado es de **ASBESTO CEMENTO** según información suministrada en los informes de vulnerabilidad y reforzamiento estructural respectivamente, y que por su deterioro podría estar enviando material particulado al cielo raso y su posterior infiltración con el agua de escorrentía.

En cuanto a los cambios en obra, se presentan cambios específicos respecto a rediseño de un baño del tercer nivel y demoler el baño principal de la entrada del Bloque E, lo cual quedó sustentado en Bitácora mediante la visita efectuada por parte de la ERUM el 19 de diciembre a las instalaciones y bloques intervenidos. El contratista en varios apartes de la bitácora menciona el esfuerzo que ha venido generado la demolición de las estructuras y un alza en el recurso económico, lo cual deberá ser revisado en el cronograma de actividades y dado el caso incluirse dentro de los ítems no previstos o según considere la supervisión, el manejo que se le da este ítem para compensar los tiempos y costos que esta actividad está generando.

Contrato suscrito por la ERUM para la ejecución de obras la I.E INEM:

El 14 de diciembre de 2022 se realizó la firma del contrato de obra Nro. -48-2022 entre ERUM S.A.S y la señora IRMA SERNA LONDOÑO cuya modalidad de selección es directa y que tiene como objeto *“Realizar las obras prioritarias de mantenimiento para los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano de propiedad del municipio de*



Manizales”. El valor de dicho contrato fue de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$856.476.225)** y cuyo plazo estaría estipulado desde la suscripción del acta de inicio y hasta por 2 meses sin poder exceder el 31 de enero del año 2023.

Verificado el Manual de Contratación de la entidad, Resolución 167 de 2017, se establece en su artículo 3 y 4:

“ARTÍCULO 3. RÉGIMEN APLICABLE. *Los contratos que celebre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - ERUM S.A.S., se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas principalmente en los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. En todo caso, la contratación de la ERUM, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. (...)*

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. *La selección de los contratistas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - ERUM S.A.S., se hará a través de las modalidades de selección de Contratación Directa, Pagos Contra Factura e Invitación Abierta. (...)*”

Para la contratación directa la entidad establece diferentes casos taxativamente definidos en los cuales podrá realizarse (**ARTÍCULO 5. CONTRATACIÓN DIRECTA**), contemplando en uno de sus literales: “s) **Cuando la contratación se requiera para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la ERUM en calidad de contratista o asociado.**” (negrilla fuera del texto), como es el caso en estudio para el contrato ERUM-048-2022 con la señora IRMA SERNA LONDOÑO.

Es así como el 19 de diciembre de 2022 se realiza la firma del acta de inicio del contrato Nro. ERUM-048-2022 en el cual se desarrollan las obras prioritarias requeridas para los Bloques D y E de la institución educativa, que al momento han desarrollado sus obras en relación al cronograma de obra y que se esperan culminen el 28 de febrero de 2023 según lo descrito anteriormente.

Con relación **el acompañamiento** que ha realizado la Secretaría de Obras Públicas a la Secretaría de Educación es importante determinar que el 26 de diciembre de 2022 por medio del oficio SOPM-3077-UGO-IE se da respuesta a la solicitud realizada en la cual la Secretaría de Obras Públicas manifiesta su intención de colaboración en lo concerniente a la I.E INEM y sus obras, tal como se evidencia a continuación:



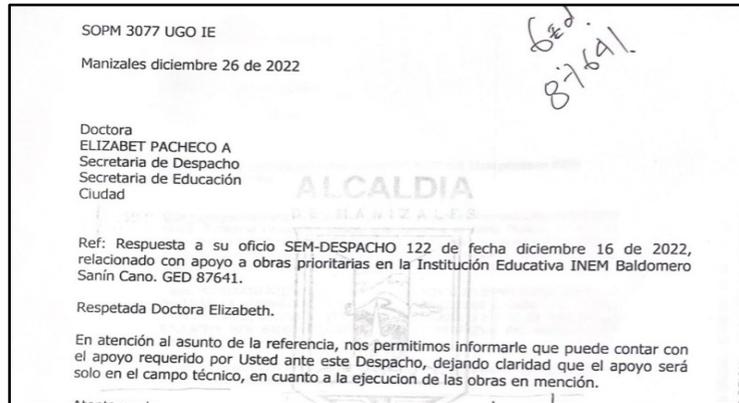


Imagen tomada del oficio SOPM 3077 UGO IE (26 de diciembre de 2022).

Se reitera que para el presente contrato de obra realizado con la señora IRMA SERNA LONDOÑO, **no se han realizado pagos o desembolsos por parte de la ERUM** dentro de las actividades realizadas en los bloques D y E de la I.E. INEM puesto que el desembolso por **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$45.758.547)**, es únicamente por la administración realizada por la ERUM como se demuestra en el Acta de Pago Nro. 1 del contrato interadministrativo.

Prórroga del contrato de obra ERUM-048-2022 y del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022.

El 19 de enero de 2023 la contratista del contrato de obra ERUM-048-2022, la señora IRMA SERNA LONDOÑO radicó ante la ERUM la solicitud de la prórroga No. 1 del contrato a su cargo, aduciendo en dicha solicitud que la necesidad de una prórroga hasta el 10 de marzo de 2023 se debía a que en el desarrollo del contrato, habían surgido imprevistos relacionados con la consecución de materiales durante las festividades de fin de año ya que muchas fábricas cerraron y/o suspendieron actividades debido a las fechas festivas, así como la existencia de una escasez de materiales que se reflejan en el enchape de piso y de pared lo que perjudica el avance normal de la obra según su cronograma.

Adicionalmente, durante la obra se evidenciaron detalles técnicos que implican un rediseño o revisión detallada con el fin de continuar con la ejecución (referente a estructuras principalmente), según se menciona en el oficio enviado por la contratista a la ERUM.

Por su parte el 20 de enero de 2023 la ERUM, realiza la solicitud de prórroga Nro. 1 del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022 con la Secretaría de Educación de Manizales, aduciendo que el contratista de obra del contrato ERUM-048-2022 requiere de una prórroga, razón por la cual solicitan a la Secretaría de Educación autorice una prórroga al contrato



interadministrativo con el fin de realizar todas las gestiones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que permiten entregarle completamente y en excelentes condiciones al municipio de Manizales las obras prioritarias de reparaciones locativas del proyecto INEM en sus bloques D y E.

Aun así, en dicha solicitud realizada por la ERUM a la Secretaría de Educación, la ERUM determina que el plazo para dicha solicitud sería a partir del 31 de enero de 2023 fecha en la que se cumple el plazo inicial del contrato y el 28 de febrero de 2023, pues consideran es el tiempo necesario para que el contratista de obra culmine a satisfacción las obras en la institución educativa.

El 31 de enero de 2023 se realiza la firma del OTROSÍ Nro. 1 del contrato ERUM-048-2022 por medio del cual se realiza la prórroga del plazo del contrato de obra quedando prorrogado dicho plazo desde el 31 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023.

CONCLUSIONES

- Después de la revisión a los informes suministrados por el contratista Consorcio INEM 21 respecto al **estudio de vulnerabilidad sísmica, patologías y reforzamiento estructural**, se puede concluir que, se considera riesgoso dejar para la etapa de ejecución total de la obra, posterior a la intervención de las unidades sanitarias y eléctricas, el reforzamiento estructural claramente expuesto en el presente informe y en los estudios descritos puesto que, si bien son necesarias por el grave deterioro de las mismas y su obsolescencia generan afectación a la salud de los ocupantes de las instalaciones, las actuales intervenciones no constituyen una obra prioritaria para el estado actual de la I.E INEM según indica **EL INFORME DE VULNERABILIDAD SÍSMICA** presentado por el Consorcio INEM 21.

Así mismo, tal como se indicó, las obras en ejecución aportan mayor deterioro al indicador de vulnerabilidad sísmica que se presenta en dicho informe, al estar interviniendo partes de la infraestructura existente con demoliciones de muros y entresijos que, aunque no son muros de carga si van anclados a la estructura existente.



13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Mediante el análisis de vulnerabilidad, se determinó que la estructura tal como se encuentra actualmente NO cuenta con la capacidad para soportar las fuerzas sísmicas establecidas mediante el espectro de análisis, con lo que se tendrían posibilidades de colapso o daños estructurales de consideración. Tanto los índices de sobreesfuerzo como los de flexibilidad indican que la estructura en su configuración actual NO cuenta con la rigidez, resistencia y capacidad de disipación de energía necesaria para soportar el sismo de diseño, sin embargo, por las diferencias de rigidez evidentes, es necesario mejorar la edificación.

Imagen tomada de informe Análisis de vulnerabilidad colegio INEM Baldomero Sanín Cano, Bloque E-marzo 2022

- Será necesario reiterar que el Consorcio INEM 21 dentro de sus conclusiones menciona los **problemas encontrados al dimensionamiento de las columnas**, siendo estas **de menor área que las vigas** llevando a no cumplir con la capacidad de **resistencia y disipación de fuerzas**. Como resultado, en el estudio se determina la necesidad de apuntalar y realizar el reforzamiento de las columnas. Por otra parte, también menciona el sobredimensionamiento del acero con respecto a la necesidad que la estructura posee, lo cual contrario a ser un aspecto favorable como lo indicaron funcionarios de la Secretaría de Obras en la prueba de recorrido realizada, podría conllevar a deterioros mayores en la estructura que ya posee más de 50 años de construcción.
- Por lo anterior y según la prueba de recorrido realizada a campo el día 11 de enero de 2023, se puede concluir que aunque es claro que la Secretaría de Educación realizó el análisis desde la planeación presupuestal buscando cómo dar solución a las peticiones elevadas a su despacho y las necesidades de ubicación de los estudiantes de dicha institución educativa, la limitación en términos económicos por parte de la Secretaría de Educación fue el primero de los ámbitos contemplados, determinando que la adecuación de las unidades sanitarias darían viabilidad a la apertura en condiciones dignas de la institución, más no generan una solución integral a las problemáticas siendo tomadas las obras complementarias para la ejecución, pero no las de prioridad como la de reforzamiento a la Vulnerabilidad sísmica de la Institución.
- Se evidencia desde el equipo auditor en su valoración técnica y jurídica, que al dejarse para etapas posteriores la intervención necesaria según la información de los ensayos, los respectivos informes y diseños que fueron contratados por la misma secretaria, se podría generar un riesgo en caso de presentarse un evento sísmico en primera instancia junto con la posibilidad de volver a presentarse cierres temporales o definitivos de la institución en caso de no ser asignado el presupuesto para la ejecución de la totalidad de las obras de reforzamiento. Así mismo se alerta sobre la afectación que podrían sufrir las adecuaciones hidrosanitarias, eléctricas e hidráulicas en ejecución, de ser



contratadas las obras que den lugar al reforzamiento de la parte estructural de la construcción, máxime cuando se requieren intervenciones en techos, vigas y columnas, como elementos estructurales de la infraestructura.

- Mismo caso se concluye con la posterior intervención que se tendrá para el área de la cubierta y cielo raso, que no se encuentra incluido en el presupuesto de la obra que se viene ejecutando pese a que en los informes presentados por la Unidad de Gestión de Riesgo -UGR-, se advirtió de la necesidad de cambiarse de forma integral por la existencia de goteras en la cubierta y deterioro de bajantes que han dado lugar a las humedades y factores que han deteriorado la estructura, sumado a que está cubierta se encuentra **EN MATERIAL DE ASBESTO CEMENTO** según información de planos de obra existente e información suministrada en campo por los profesionales de las entidades auditadas en prueba de recorrido del día 11 de enero de 2023.
- Con relación a los trámites para las licencias de construcción de obras mayores (sobre las cuales en la actualidad no se han desarrollado las solicitudes formales de licencias puesto que se trata de obras diferentes a las que se están desarrollando de acuerdo con la documentación allegada y lo reportado por los funcionarios de las Secretarías de Obras y Secretaría de Educación), es importante poner en consideración el hecho de la actual discrepancia de criterios tanto del Consorcio INEM 21 y el Consultor externo INGESISMICA en cuanto a la resistencia del concreto, el número de muestras tomadas en el ensayo de extracción de núcleos y la utilización del esclerómetro como sustituto y no como complemento al ensayo lo cual genera dudas en la determinación final de la resistencia del concreto, quedando en manos de un tercero, para el caso, de la **Curaduría** asignada, a quien se entregue la solicitud de licencia y quien ha de dar un concepto final acerca de este punto, quien solo hasta la apertura oficial del trámite de licencia de construcción determinará si se cuenta o no con la resistencia del concreto de la estructura según la norma existente.

Bajo el concepto técnico del equipo auditor se tiene que esta claridad en cuanto a la resistencia del concreto es de vital importancia puesto que al desconocer finalmente este concepto se tendrán más factores incidentes en la durabilidad de la estructura, teniendo en cuenta que la durabilidad ordinaria del concreto puesta en un periodo de servicio entre 40 y 50 años que es la edad que tiene el concreto en la I.E INEM, depende de 2 (dos) factores en el trasegar del tiempo: **El primero:** las negligencias profesionales en el momento de la construcción, que como muestran los ensayos presentados si tuvieron lugar al tener aceros sobredimensionados que puedan generar fallos a cortante o elementos estructurales carentes de refuerzo transversal, incrementando la probabilidad del **segundo factor** que determina la durabilidad de la estructura. Este **segundo factor** es la vulnerabilidad intrínseca en el sistema acero-hormigón, que ya por lo anteriormente examinado, incidirá en el comportamiento de las situaciones futuras en la estructura ya deteriorada por los puntos débiles del hormigón dados



por microfisuración causada por agrietamiento térmico diferencial, contracción por fraguado, o como es el caso por las cargas de servicio dadas después de 50 años de uso.

Así las cosas, **al no aumentar la capacidad que tiene la estructura de mantener sus características funcionales y estructurales originales**, la vida útil de la estructura está limitada y todas las obras que se ejecuten generarán **una intervención que no estaría brindando una solución de forma integral a las necesidades del I.E INEM y su permanencia en el tiempo.**

RELACIÓN DE CONTRATOS AUDITADOS

Número de contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor (incluyendo adiciones)	Contratista	Fecha de inicio	Plazo
211626108 6 de 2021	Concurso de Consultoría	"Realizar estudios de vulnerabilidad sísmica, diseño de reforzamiento estructural y complementarios para los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano propiedad del Municipio de Manizales"	Doscientos ochenta millones doscientos cincuenta y ocho mil setenta y ocho pesos (\$280.258.078)	Consortio INEM 21	3 de diciembre de 2021	A partir de la fecha de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021
2201270388 de 2022	Contrato de Prestación de Servicios	"Prestación de servicios como arquitecto para la realización de los presupuestos de obra derivados de los estudios y diseños del 2018 de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano y otros procesos relacionados con la infraestructura del sector educativo oficial del Municipio de Manizales"	Veinte millones ochocientos mil pesos (\$20.800.000)	María Camila Gómez Salgado	28 de enero de 2022	A partir de la fecha de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de junio de 2022
220609064 0 de 2022	Contrato de Obra	"Revisión estructural independiente y complementaria para trámites en curaduría de los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano"	Diecisiete millones novecientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve pesos (\$17.995.049)	INGESISMI CA Consultoría Construcción S.A.S	22 de junio de 2022	2.5 meses calendario a partir de la firma del acta de inicio.
221130134 6 de 2022	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación	"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar la administración delegada para llevar a cabo las obras prioritarias de mantenimiento de los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano propiedad del Municipio de Manizales"	Novecientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y tres mil trescientos veinte pesos (\$947.993.320)	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S - ERUM S.A.S	12 de diciembre de 2022	A partir de la fecha de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de enero de 2023
ERUM -048- 2022 de 2022	Contrato de Obra	"Realizar las obras prioritarias de mantenimiento para los bloques D y E de la Institución Educativa"	Ochocientos cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y	Irma Serna Londoño	19 de diciembre de 2022	A partir de la firma del acta de inicio y hasta por



		INEM Baldomero Sanín Cano propiedad del Municipio de Manizales"	seis mil doscientos veinticinco pesos (\$856.476.225)			2 meses, sin exceder el 31 de enero de 2023.
--	--	---	---	--	--	--

RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGO UNO: Administrativo con presunto alcance disciplinario. Por la no publicación en SECOP II de la información completa de los contratos 2116261086 de 2021, 2206090640 de 2021. Transversal a la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM-048-2022.

Criterios:

Constitución política de Colombia

Artículos 6, 209.

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 80 de 1993.

Artículo 24.

Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Ley 1712 de 2014.

Artículos 2, 3 y 10.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop.

Ley 1150 de 2007

Artículos 4.

Ley 1952, 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículos: 25, 26, 38.

Ley 2094, 2021: Código Disciplinario Único.

Artículos 1 y 2.

Circular externa única Colombia Compra Eficiente.

CCE-EICP-MA-06 -2022.

02 del 15 de julio de 2022

Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."

Artículo 53

Descripción de la situación:



Una vez verificados los cargues en las plataformas SECOP I y SECOP II, se puede evidenciar que con relación a los contratos objeto de análisis no se encuentran en cumplimiento a los precitados criterios los siguientes documentos:

Contrato Nro. 2116261086 de 2021	Contrato Nro. 2206090640 de 2022	Contrato Nro. ERUM - 48 - 2022
Matriz de riesgos	Matriz de riesgos	Matriz de riesgos
		Proyecto de Acto Administrativo y/o Proyecto Acto Administrativo

De la revisión realizada se puede evidenciar de manera general y tal como ha sido descrita anteriormente la no publicación en las plataformas Secop I y Secop II por parte de las entidades como lo son la Secretaría de Educación de Manizales y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano EMSA, vulnerando los principios de publicidad y transparencia en el acceso a la información, siendo pública toda la contratación de la vigencia 2022 en la plataforma y sin contener la información de la etapa precontractual y de ejecución de la contratación que permita hacer seguimiento directo a los ciudadanos y entes de control como es el caso. Ahora bien, en relación a los contratos generados por ERUM, es menester determinar que si bien es cierto la entidad cuenta con un régimen especial de contratación el cual se encuentra debidamente estipulado dentro de la Resolución 167 del 10 de noviembre de 2017, la circular externa única de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06-2022 del 15 de julio de 2022 establece que si bien se trate de entidades con régimen especial de contratación deberán cumplir con el principio de publicidad de conformidad con lo establecido en dicha circular única externa las cuales como se mencionan dentro de sí mismas son de obligatorio cumplimiento para las entidades.

Posición de las entidades auditadas: **Se extracta fragmentos de la contradicción allegada, siendo parte integral de este informe la respuesta allegada en su totalidad.*

Secretaría de Educación de Manizales en relación a los contratos Nro. 211261086 de 2021 y 2206090640 de 2022.

“OBSERVACIONES DEL CONTRATO 211261086:

1. MATRIZ DE RIESGOS.

Efectivamente la matriz de riesgos hace parte del expediente contractual físico.



La no publicación, muy seguramente se dio por un error humano, ya que dicha matriz, siempre se ha publicado en todos los procesos de contratación que adelanta la Alcaldía de Manizales. Se anexa 1 folio.

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A ENTIDAD ESTATAL.

En la siguiente página e imagen, se puede deducir que las pólizas no aparecen entre los documentos esenciales que deben ser objeto de publicación en el SECOP 1.

http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/secop/tipos_de_actos_que_deben_publicarse.html.



Documentos objeto de publicación en la etapa contractual

- Contrato (incluidos los que se celebren con los comisionistas para la actuación en bolsas de productos).
- Comunicación de aceptación de la oferta en los procesos de mínima cuantía
- Oferta Ganadora
- Adiciones
- Prórrogas
- Modificaciones
- Suspensiones
- Cesiones
- Sanciones ejecutoriadas

Además de lo anterior, le anexamos copia del documento interno de la Alcaldía de Manizales de “PROCEDIMIENTO – PUBLICAR DOCUMENTOS CONTRACTUALES EN EL SECOP – VERSIÓN 4 - CÓDIGO PSI-SJM-PR-004 – SUBPROCESO SERVICIOS JURÍDICOS.”, donde se observa que entre los documentos de “contrato y Acta de iniciación”, del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS no aparece la obligatoriedad de la publicación del documento de pólizas. Este documento estaba vigente a la fecha de publicación del proceso precontractual.

2. PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo a la normatividad vigente, un contrato de Consultoría, no requiere póliza de Responsabilidad Civil Extraccontractual, tal y como se puede evidenciar en el “ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA ÚNICA”, adjunta al presente documento (...) donde se indica claramente N.A., es decir, No Aplica.

El día 03-01-2022, se publicó el “ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA ÚNICA”, estando vigente el contrato de consultoría de diseños, donde consta que la precitada póliza No Aplica.

OBSERVACIONES DEL CONTRATO 2206090640:

(...) El citado contrato fue publicado en el SECOP II.

1. OBSERVACIÓN SOBRE AUSENCIA DE MATRIZ DE RIESGOS:

Una vez revisados los documentos del SECOP, encontramos que La Matriz de Riesgos está inserta en dos de los documentos precontractuales publicados en el SECOP, y de los cuales anexamos copias parciales:

A.- MATRIZ PUBLICADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, en las páginas 15-16.

B.- MATRIZ PUBLICADA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA MIC-054-2022, en las páginas 69 Y 70.

2. OBSERVACIÓN SOBRE AUSENCIA DE ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

El decreto 1082 de 2015 indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

(...)



Por lo tanto, no existe el “acta de audiencia de adjudicación” en los procesos de Mínima Cuantía.

Por ello, anexamos a la presente respuesta a las observaciones, el documento publicado en el SECOP II, denominado COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA del contrato 2206090640, enviado al contratista INGÉSÍMICA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS.”

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano ERUM en relación al contrato ERUM-048-2022

(...) * MATRIZ DE RIESGOS:

Tal y como se evidencia la matriz de riesgos se proyecta desde el documento de Estudios previos, el cual fue publicado junto con los demás documentos del contrato a través de la plataforma SECOP II el día 16 de diciembre de 2022 fecha de creación del mismo. (...)

● **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A ENTIDAD ESTATAL:**

Con respecto a las pólizas en el anexo a este documento se evidencia que las garantías solicitadas al contratista fueron expedidas y publicadas respectivamente dentro del término previsto para esta actividad. (...)

● **PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Con respecto a las pólizas en el anexo a este documento se evidencia que las garantías solicitadas al contratista fueron expedidas y publicadas respectivamente dentro del término previsto para esta actividad. (...)

● **PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO Y/O ACTO ADMINISTRATIVO**

A partir de la entrada en vigor de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, entre muchas entidades del sector público, la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S., se encuentra obligada a realizar sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II, más exactamente desde el 18 de julio de 2022.

Posterior a ello tal y como lo evidencia en el anexo adjunto, la creación del contrato 048-2022 objeto del presente oficio tuvo lugar el 16 de diciembre del 2022, fecha en la cual la empresa ya hacía uso del SECOP II para registro de los procesos contractuales que hubiere lugar.”

Posición final de la Contraloría General del Municipio de Manizales:

Evaluada la contradicción presentada por las entidades se logra **evidenciar persiste la ausencia** de la matriz de riesgos de los contratos Nro. 2111261086 de 2021, matriz de riesgos del contrato Nro. 2206090640 de 2022. Estas se encuentran publicadas en la plataforma Secop I y Secop II, sin embargo, cabe aclarar que se presentan dificultades para su valoración debido a los siguientes hechos:

Matriz de riesgos del contrato Nro. 2111261086 de 2021: fue publicada en la plataforma Secop I vulnerando el principio de publicidad y transparencia, al ser requisito su publicación en la plataforma Secop II.

Matriz de riesgos del contrato Nro. 2206090640 de 2022: Si bien es cierto dicha matriz de riesgos se encuentra publicada dentro de los estudios previos específicamente en las páginas



15 - 16 como lo menciona la entidad en su contradicción, la ubicación y publicación de dicho elemento vulnera el principio de publicidad y transparencia puesto que la plataforma Secop II cuenta con un acápite individual para realizar el cargue de dicha matriz de riesgos, más aun teniendo en cuenta que dentro de dicha matriz de riesgos se encuentra establecido el riesgo del retraso en la ejecución del contrato, situación que se está presentando actualmente en dicho contrato.

Contrato ERUM 048 - 2022

Matriz de riesgos contrato ERUM 048- 2022: situación similar ocurre con la matriz de riesgos del contrato ERUM 048 - 2022, el cual se encuentra publicado dentro del acápite de “Estudios Previos” del Secop II, mas no se encuentra publicada de manera individual dificultando su consulta y estudio por todas las personas interesadas, máxime teniendo en cuenta la situación que se presenta actualmente en la ejecución de dicho contrato, el cual a la fecha cuenta con dos prórrogas, vulnerando el principio de publicidad y transparencia.

Proyecto de acto administrativo contrato ERUM 048 - 2022

En relación al proyecto de acto administrativo la Agencia Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06-2022 del 15 de julio de 2022 establece que será de obligatorio cumplimiento la publicación de toda la documentación contractual (etapa precontractual, contractual y postcontractual) de cada uno de los contratos celebrados por la entidad, es por esta razón que la ERUM faltó al principio de publicidad y transparencia al no realizar la debida publicación de dicho proyecto de acto administrativo en la plataforma Secop II, pues si bien es cierto cuentan con un régimen especial de contratación este no los exime de dar cumplimiento a sus deberes legales respecto a la publicidad y publicación en la plataforma.

En conclusión, la Contraloría de Manizales ratifica la situación como un **hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario**, puesto que no se encuentra publicado por la Secretaría de Educación la matriz de riesgos del contrato Nro. *111261086 de 2021* así como la indebida ubicación de la publicación de la *matriz de riesgos del contrato Nro. 2206090640 de 2022*.

En el mismo sentido, no se evidencia la debida publicación de la matriz de riesgos del contrato ERUM - 048- 2022 así como el proyecto de acto administrativo que debían ser publicadas por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano -ERUM-, hechos que vulneran el principio de transparencia y publicidad de la contratación por parte de la entidad.

HALLAZGO DOS: Administrativo con presunto alcance disciplinario. Vulneración en el principio de planeación en el contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022.



Criterios:

Constitución política de Colombia

Artículos 6, 209

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 80 de 1993.

Artículo 30.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Ley 1150 de 2007

Artículos 2, 4.

Ley 1952, 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículos: 25, 26, 38.

Ley 2094, 2021: Código Disciplinario Único.

Artículos 1 y 2.

Colombia Compra Eficiente, Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública, G-GP OP-01.

Punto II parte C.

Alcaldía de Manizales, Manual de Contratación Versión 4.

Artículo 1.2.

Descripción de la situación:

La Secretaría de Educación presenta falencias en el principio planeación desde la etapa precontractual del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022 al no contemplar los mínimos requisitos exigidos por la normatividad vigente para la estructuración de los estudios y documentos previos que determina entre otros, la necesidad de establecer: “(el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo”, donde, pese a la suscripción en el mes de diciembre de la vigencia 2022, no previó la posible ocurrencia de la falta y/o escasez de materiales de obra para la ejecución de la misma, tal como lo reporta el contratista final de la obra desde el mes de enero de 2023, a menos de un mes de realizarse la suscripción del contrato interadministrativo en comento.

A su vez y tal como se dejó trazabilidad en el presente informe, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Obras, conocieron del contrato suscrito con la señora Irma Serna Londoño cuya fecha de inicio fue el 19 de diciembre del año 2022, esto sustentado en el acompañamiento técnico que realiza la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Educación de Manizales a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano EMSA al contrato de obra para la realización de las obras prioritarias de los bloques D y E de la I.E INE, determinando que no se logra evidenciar referencia alguna en la bitácora o documentos contractuales que permitan demostrar que desde su acompañamiento técnico a dicho contrato,



se generó una alerta oportuna previa a la elaboración del contrato de obra ERUM-048-2022 y/o a su matriz de riesgos, donde tampoco se contemplaron como elementos a considerar aspectos a mitigar por la entidad y el contratistas como la temporada navideña y de inicio de año, la cual dificulta la adquisición de materiales e insumos así como el periodo corto de ejecución y los cambios de precios que se podrían establecer por el contratista por estas razones.

Frente a la escasez de materiales como lo son los pisos, los enchapes y accesorios, el contratista de obra presenta un Plan de Contingencia a la ERUM que, es importante determinar cubre específicamente las posibles emergencias que puedan ocurrir, asociadas a las actividades de la construcción de la obra, cuya prevención y atención será responsabilidad del contratista. Dicho plan está dividido en dos partes: Plan Estratégico y Plan de Acción. (i) El Plan Estratégico define la estructura y la organización para la atención de las emergencias o imprevistos, las funciones y las responsabilidades de las personas encargadas de ejecutar el plan, los recursos necesarios, y las estrategias preventivas y operativas a aplicar en cada uno de los posibles escenarios, definidos a partir de la evaluación de los riesgos asociados a la construcción o ejecución de la obra. (ii) El Plan de Acción por su parte, establece los procedimientos a seguir en caso de emergencias para la aplicación en cada una de las fases de respuesta establecidas en el Plan Estratégico.

En esta línea es posible determinar que un Plan de Contingencia obedece a la necesidad de establecer procedimientos a seguir en caso de la ocurrencia de algún hecho que pudiese detener o en su defecto retrasar el avance de la obra y cuya causa pudiese haber sido establecida en una matriz de riesgo, parte integral del estudio previo de la contratación realizada por la Secretaría de Educación como ejecutora de los recursos.

Posición de la entidad auditada (Secretaría de Educación) *Se extracta la respuesta integral del documento de contradicción.

“(...) La Secretaría de Educación no ha faltado a los preceptos de planeación que considera el marco normativo, toda vez que desde la etapa precontractual ha dado cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Frente a la matriz de riesgos objeto de estructuración y composición, que se encuentra publicada, debe precisarse que la misma es la adecuada para un “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PRIORITARIAS DE MANTENIMIENTO PARA LOS BLOQUES D y E DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES” cuyo alcance o identificación se circunscribió al contexto en el cual se adelanta la administración de recursos y la coordinación en la ejecución de las obras contratadas por la ERUM, con los eventos que pudieran afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación. La matriz claramente acotó los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del proceso de contratación y la reputación y legitimidad de la entidad encargada de prestar el bien o servicio



Es claro que, sobre lo comentado por el contratista en el mes de enero, nunca se ha presentado un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, y mucho menos el cumplimiento de sus metas y objetivos o el alcance económico de la relación contractual.

La observación está más orientada a una matriz de riesgos de una obra civil que a la del contrato No. 2211301346 suscrito con la ERUM”

Posición final de la Contraloría General Municipio de Manizales

Una vez analizada la contradicción presentada por la Secretaría de Educación al hallazgo, se determina que la estructuración del contrato Nro. 2211301346 de 2022 cuenta con estudios previos y matrices de riesgos, más estos no son acordes a los procesos relacionados a la ejecución del objeto contractual a garantizar, toda vez que es menester recordar que **el contrato de mandato sin representación**, en el que la ERUM en tiene calidad de mandatario, cumple su función como dueño de la obra, administrador delegado, encargándose de ejecutarla asumiendo “*su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado o las fallas de los equipos utilizados.*” (negrilla y subrayado fuera del texto). Consejo de Estado, Sentencia 16605 del 16 de septiembre de 2010.

De acuerdo a esto, la ERUM como mandatario debe asumir en cumplimiento de las obligaciones contraídas, los imprevistos que su contratista pueda tener en la ejecución de la obra y no desplazar dichos imprevistos a la relación contraída con la administración municipal, quien como bien lo determina el contrato, no debe acarrear con las situaciones presentadas como adquisición de elementos de obra y nuevas situaciones en el desarrollo de la misma que debieron ser previstas al momento de la estructuración de la matriz de riesgos siendo de pleno conocimiento para las partes la fecha de suscripción del contrato interadministrativo.

Razón por la cual este ente de control no logra establecer la razón por la cual la ERUM solicitó la prórroga número uno (1) del plazo del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022 a la Secretaría de Educación una vez la contratista del contrato ERUM 048-2022 solicita a la ERUM una prórroga al contrato de obras prioritarias, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación en su calidad de mandante no debe ser la responsable directa ni aceptar una prórroga al contrato interadministrativo, en cumplimiento incluso de lo pactado en la citada matriz de riesgo del contrato interadministrativo y las garantías que este tipo de pago de contrato establece.

Finalmente, durante la revisión de la contradicción presentada por la entidad este ente de control evidencia que la Secretaría de Educación **el 28 de febrero de 2023 autorizó la prórroga número dos (2) del contrato interadministrativo** justificando dicha prórroga en la necesidad de dar una prórroga adicional al contrato de obra ERUM 048 - 2022, para que la



contratista pudiese culminar de manera satisfactoria sus obligaciones de obra civil, vulnerando una vez más dicho principio de planeación.

En conclusión, la Contraloría de Manizales ratifica la situación como un **hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario**, ya que se vulnera el principio de planeación desde la etapa precontractual del contrato interadministrativo.

HALLAZGO TRES: Administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por la suscripción del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 entre la Secretaría de Educación y la ERUM por valor de \$947.993.320.

Criterios:

Constitución política de Colombia

Artículos 6, 209

Ley 1952, 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículos: 25, 26, 38.

Ley 2094, 2021: Código Disciplinario Único.

Artículos 1 y 2.

Ley 610 de 2000:

Artículos 5 y 6.

Descripción de la situación:

Valorados los contratos objeto de denuncia, así como las conclusiones del contrato 2116261086 de 2021 con el Consorcio INEM21, cuyo objeto es “Realizar estudios de vulnerabilidad sísmica, diseño de reforzamiento estructural y complementarios para los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano propiedad del Municipio de Manizales” este ente de control evidencia que **los determinantes contemplados** para la selección de las obras en ejecución por parte de la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM-, como contratista mandataria seleccionada por la Secretaría, **no dan respuesta a las condiciones de necesidad y urgencia que los estudios determinan.**

Una vez valorado el **estudio del sector** del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022, se evidencia que las determinantes contempladas por la entidad para establecer el valor del mismo se basan en un comparativo histórico de los contratos suscritos por la ERUM con entidades de la administración municipal, nivel central y descentralizado; procesos con diferentes valores y objetos a cumplir, sin guardar relación directa con el requerido por la Secretaría y bajo las condiciones actuales de plazo y requerimiento técnicos precedentes.



Así mismo se denota un listado de ítems, descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor parcial que componen un valor total del proyecto y sobre la cual se pasa la propuesta de la ERUM para la ejecución del contrato en la cual se tiene la siguiente estimación:

TOTAL COSTOS INDIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)	\$	5.590.000
SUB TOTAL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DELEGADA	\$	76.905.122
IVA DEL SUB TOTAL DEL COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DELEGADA (19%)	\$	14.511.973
TOTAL COMPONENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA. IVA INCLUIDO	\$	91.517.095

Para estimar el valor de este proyecto, se tomó como referencia la tabla de honorarios profesionales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales, según los perfiles exigidos para la administración delegada. Así mismo, se verificó el valor de los costos directos que en la mayoría de los ÍTEM's estipulados en el presupuesto no superan el valor establecido para los insumos en la base de datos Crystal para el año 2022, para aquellos ÍTEM's que superan el costo directo de la base crystal se realice el respectivo estudio de mercado que establece su valor real.

Estudio previo contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022

De acuerdo a lo anterior, y tal como se describe en el cuerpo de este informe, las obras contratadas y en ejecución no solo carecen de los mínimos de planeación requeridos, sino que no responden a los estudios previamente contratados para dicho fin con el Consorcio INEM21 y con el cual no se atiende de fondo las necesidades estructurales de la infraestructura, dejando por fuera obras requeridas de gran envergadura como **el cielo raso, reforzamiento de las vigas y las modificaciones a que diere lugar el cambio del tejado que es de ASBESTO CEMENTO**, circunstancia sobre la cual esta Contraloría genera una alerta de gran impacto.

Estos elementos técnicos precitados no solo nacen de los dos contratos de consultoría de la Secretaría de Educación suscritos con el Consorcio INEM21 e INGESISMICA, sino del informe generado por la Unidad de Gestión del Riesgo de Manizales -UGR-, donde se denotan las necesidades en intervención de la institución, mismas que desconoce la Secretaría para la realización del **contrato interadministrativo Nro. 2211301346** y que hacen que las obras en ejecución sean desde el momento de su suscripción y perfeccionamiento con acta de inicio del 12 de diciembre de 2022, constitutivas de un presunto detrimento patrimonial al generarse, tal como indica la norma, un deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e inoportuna que implicó el **INCUMPLIMIENTO** de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, máxime cuando con la intervención a realizar se incumplió el objetivo mismo de la contratación a realizar que era el mejoramiento de la infraestructura física.



Finalmente, y tal como se indicó en el informe, en caso de realizarse en adelante las intervenciones requeridas, con estas a su vez se verían afectadas las obras hoy en ejecución al ser obras de impacto estructural y que se requieren en la generalidad de la I.E. INEM.

Posición de la entidad auditada (Secretaría de Educación):

Secretaría de Educación de Manizales en relación a los contratos Nro. 2111261086 de 2021 y 2206090640 de 2022.

“Frente a lo expuesto por el ente de control, es necesario precisar el alcance de las obras objeto de contratación, si bien el contrato No 2111261086 de 2021 con el consorcio INEM21, tuvo como objeto “Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural y complementarios para los bloques D y E de la IE Baldomero Sanín Cano, propiedad del Municipio” que en conclusión buscan facilitar una gestión de recursos para una intervención integral por el orden de los \$18.300 Millones y la solución definitiva a la problemática diagnóstica en los estudios y diseños.

Para efectos del Contrato 2211301346 el mismo se circunscribió atendiendo lo recomendado por la Unidad de Gestión del Riesgo, como bien lo indica el informe, se buscó dar solución que permitiera habilitar el uso de las instalaciones con el arreglo de las redes hidrosanitarias y eléctricas para garantizar el retorno de la comunidad y reinicio del calendario escolar en esos dos bloques D y E, y utilizando como insumo los diseños realizados por el consorcio INEM21, con el único propósito de no incurrir en detrimentos futuros, más no a las condiciones de necesidad de urgencia que los estudios determinan, por cuanto a pesar de los resultados de vulnerabilidad y patología, nunca se encontraron fallas estructurales que restringieran el uso de la edificación. El origen del proceso contractual No. 2111301346 entre la Administración Municipal – Secretaria de Educación y ERUM, nace de los requerimientos que ante la Personería y Contraloría, presentan los líderes de la Institución, los líderes estudiantiles, sindicatos y de la comunidad en general, frente a la necesidad de regresar a la Institución para propender por la normalidad académica y el retorno a su entorno, como bien lo reseñan los comunicados citados en los antecedentes del proceso y en particular el asociado al GED 43520-2022, fechado el 24 de junio y promovido desde el consejo estudiantil del Inem, donde se reitera la urgencia de garantizar el conjunto de obras prioritarias básicas para dar soluciones a las situaciones o problemáticas que se presentaban con el uso de las Instalaciones de la institución Liceo Isabela Católica.

Adicionalmente con la ejecución de las obras se detiene totalmente el deterioro del inmueble a causa de las filtraciones de las redes hidrosanitarias, ya que el tema de reparación de cubierta (cambio de tejar deterioradas y mantenimiento de canales y bajantes) quedo en cabeza de la rectoría de la Institución como se fijó en compromiso en las mesas técnicas realizadas dentro del Control Preventivo que adelanta la Personería de Manizales y que en recursos y valoración no demandará cuantía que supere el régimen especial que cubija a los Fondos de Servicios Educativos. En este mismo sentido se ha informado en diferentes espacios y escenarios que desde el mes de octubre de 2022, se avanza en la financiación a través del Sistema General de Regalías, de una nueva fase o etapa del proyecto INEM, para cambiar en su integralidad, estructura y obras conexas de las cubiertas de los bloques D y E, a un costo estimado de los \$1.500 Millones, los cuales cursan a la fecha trámite de viabilidad por parte de DNP, como se anexa en los soportes adjuntos a la presente y en consecuencia debiendo desvirtuar lo manifestado en cuanto a “que no se atiende de fondo las necesidades estructurales de la infraestructura dejando por fuera obras requeridas de gran envergadura como el cielo raso, reforzamiento de las vigas y las modificaciones a que diere lugar el cambio de tejado que es de ASBESTO CEMENTO, circunstancias sobre la cual esta Contraloría genera una alerta de gran impacto.” Es claro que esta etapa del proyecto se encuentra dentro del trámite de licencia Urbanística a tramitar en Curaduría en la modalidad de reforzamiento y ampliación.

Es claro que la Administración Municipal dio inicio al conjunto de actividades como son trámite de aprobación del Plan de Implantación, gestión y consecución de la cuantía de recursos que demanda el reforzamiento estructural, adicionalmente deberá tramitar aprobación de licencia de construcción y agotar el proceso de



contratación de las obras, a través de licitación pública, una vez se consolide el cierre financiero del proyecto, es decir el municipio adelantó las labores que permiten mitigar los riesgos actuales, para frenar el deterioro, poner en uso la Institución Educativa, como lo indica el incremento de matrícula en lo corrido del presente calendario escolar y el conjunto de acciones para una reparación integral en el ámbito de los estudios y diseños contratados, estas últimas, con un plazo de ejecución no inferior a 18 meses para inicio de obra, tomando como punto de partida la aprobación del Plan de Implantación, el cual hoy cursa su trámite ante la Secretaria de Planeación Municipal.

Frente al análisis del sector, la ERUM sustento su experiencia con la Alcaldía de Manizales y otras entidades, pero efectivamente la Secretaria de Educación elevo requerimiento específico a la entidad para incluir dentro del personal técnico y profesional, un Ingeniero Electricista, un inspector de obra y un Arquitecto residente, en consideración a la cantidad de actividades eléctricas a ejecutar, el control técnico inmediato sobre la ejecución de obra civil y el personal de obreros y la calidad que otorga el profesional en arquitectura teniendo en cuenta el componente de acabados en unidad sanitarias, cocinas y demás elementos a intervenir, por lo tanto las determinantes solicitadas a la ERUM, si guardan relación directa con la necesidad planteada en el proyecto. El alcance mismo del conjunto de actividades objeto de la relación contractual se limitaron a las recomendaciones entregadas en los informes técnicos de Aguas de Manizales y la Unidad de Gestión del Riesgo para el año 2021 y que conllevaron a inhabilitar a la Institución Educativa para reiniciar el calendario escolar.

En consonancia con lo precitado, si se atienden los preceptos de planeación de acuerdo a las necesidades que infraestructura y de retorno por parte de la comunidad estudiantes a las edificaciones, considerando las condiciones de mejora requeridas y que se encuentran en ejecución, desestimando la existencia de un posible detrimento patrimonial en el entendido que las redes hidrosanitarias y eléctricas se construyen conforme a los diseños por el consorcio INEM21, lo mismo que la redistribución de espacios de baterías sanitarias incluyendo las áreas para personas con movilidad reducida, es decir al momento de ejecutarse las obras de reforzamiento, ellas no impactarán lo ejecutado a fecha y como se ha planteado desde la administración, el proyecto deberá ejecutarse por etapas frente al volumen y cuantía de los recursos que son requeridos para una intervención integral.

Las determinantes de estas ejecuciones han sido adoptadas por la mesa técnica que acompaña el proceso de control preventivo, expediente 1500.16-003-21 que adelanta la Personería Municipal respecto de las solicitudes de la comunidad, que a fecha se han consolidado como un modelo exitoso para enfrentar las problemáticas que desde el año 2021 condujeron al cierre en la prestación de los servicios y que pueden ser objeto de cotejo entre las dos agencias del Ministerio Público, partiendo que las actuaciones que adelantan son complementarias y tienen su génesis en los requerimientos expuestos por la comunidad.”

Posición final de la Contraloría General Municipio de Manizales:

Una vez revisada la información entregada por la Secretaría de Educación en la etapa de contradicción frente al hallazgo de referencia, se puede analizar que si bien es cierto la Secretaría de Educación atendió la recomendación en primera instancia de la Unidad de Gestión del Riesgo en realizar el Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Reforzamiento Estructural a las instalaciones de la I.E.INEM dando como origen el contrato 2116261086 de 2021 con el Consorcio INEM 21, el objeto de este contrato era específicamente determinar la vulnerabilidad de la edificación en las condiciones actuales, dando como resultado una respuesta por parte del Consorcio INEM 21 en su informe final en los siguientes términos:

“Mediante el análisis de vulnerabilidad, se determinó que la estructura tal como se encuentra actualmente NO cuenta con la capacidad para soportar las fuerzas sísmicas establecidas mediante el espectro de análisis, con lo que se tendrían



posibilidades de colapso o daños estructurales de consideración. Tanto los índices de sobreesfuerzo como los de flexibilidad indican que la estructura en su configuración actual NO cuenta con la rigidez, resistencia y capacidad de disipación de energía necesaria para soportar el sismo de diseño, sin embargo, por las diferencias de rigidez evidentes, es necesario mejorar la edificación” (negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, el presupuesto destinado para el estudio de Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Reforzamiento Estructural como recomendación de la Unidad de Gestión de Riesgo dio como resultado la anterior conclusión, surgiendo de ella, el diseño del reforzamiento estructural de las edificaciones D y E de la I.E. INEM, cumpliendo con el objeto principal del contrato e incluyendo dentro de este mismo contrato las obras complementarias que hacen referencia al cambio en redes sanitarias y eléctricas, lo cual aunque también se hace necesario **no es lo prioritario en atender** revisando lo determinado por el mismo Consorcio INEM 21 y que se ratifica por el contrato de INGESISMICA que siendo un revisor externo no presenta objeción alguna a esta conclusión presentada.

Por otro lado, el mismo informe de vulnerabilidad sísmica presentado por Consorcio INEM 21 menciona:

“Cabe anotar que estas consideraciones sólo son válidas para la estructura actual, *si en algún momento se plantean modificaciones tanto en planta como en altura, esta edificación deberá ser nuevamente evaluada estructuralmente*” (negrilla fuera del texto).

Como se pudo verificar en campo, varias de las obras proyectadas de intervención a las redes sanitarias, por el estado de deterioro presentado por la construcción existente han requerido demolición de paredes y entresijos, generando así una modificación al estado de la edificación, dando entonces según lo establecido en el informe de vulnerabilidad dado por Consorcio INEM 21 la posibilidad de tener que evaluar estructuralmente de nuevo la estructura al finalizar las intervenciones y modificaciones presentadas durante el contrato ERUM 048-2022.

Respecto a la afirmación dada en la respuesta de contradicción por parte de la Secretaria de Educación citada **“nunca se encontraron fallas estructurales que restringieran el uso de la edificación”**, esta afirmación no tiene en cuenta las observaciones presentadas por INGESISMICA al informe de reforzamiento donde se encuentra una discrepancia el método como fueron tomados los datos de la resistencia del concreto, dando lugar a dudas de cuál es el valor real de la resistencia actual del concreto por haber sido en mayor parte tomadas las muestras con un esclerómetro, contrario a lo que indica la norma.



Es de tener en cuenta que, en este informe técnico presentado por la Secretaria, se menciona la siguiente afirmación que denota su conocimiento de la urgencia y por ende la prioridad de las obras de reforzamiento estructural que requiere las edificaciones D y E de la institución:

2. INTRODUCCION.

Los estudios de Vulnerabilidad sísmica, diseño de reforzamiento estructural y complementarios para los bloques D y E de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano del Municipio de Manizales, confirmaron la urgente necesidad de acometer las obras sugeridas en las recomendaciones del estudio y estimadas en el mismo en \$18.393.277.293.

Tomado de informe de vulnerabilidad sísmica

Es de tener en cuenta que, dentro de las etapas constructivas, todas intervenciones de la infraestructura situadas dentro de la cubierta están en una etapa anterior a la denominada obra blanca o de acabados en la cual está incluida la instalación de batería sanitarias, piso y enchapes, evitando así el deterioro de la obra instalada en la etapa blanca al encontrarse terminada la etapa de construcción inicial de cubierta de la edificación.

En conclusión, la Contraloría de Manizales ratifica la situación como un **hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal, por la suscripción del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 entre la Secretaría de Educación y la ERUM por valor de \$947.993.320**, al no tenerse como base para su realización los elementos preceptuados por los estudios previamente contratados para tal fin con el Consorcio INEM 21 e INGESISMICA, tal como se evidencia en los estudios previos del contrato suscrito. Situación a su vez reforzada por el pago realizado por la totalidad del dinero a la cuenta destinada y con uso de la ERUM desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

OBSERVACIONES FINALES

Teniendo en cuenta las situaciones planteadas en el presente informe relacionadas con la ejecución contractual y presupuestal del contrato interadministrativo Nro. 2211301346 de 2022, el cual generó la suscripción del contrato ERUM 048 2022 con la señora IRMA SERNA LONDOÑO, esta Contraloría durante la realización del presente informe definitivo evidenció la solicitud de adición realizada por la contratista dentro de la prórroga número dos, en ejecución por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$56.832.551)**.



Dicha solicitud de adición presupuestal fue comunicada a la Secretaría de Educación junto con la solicitud de la prórroga número dos (2) la cual contempla un nuevo plazo de obra hasta el **día siete (7) de marzo de 2023** que fue autorizada por la Secretaría de Educación y que modifica de igual manera el contrato interadministrativo, situación que evidencia una vez más que la ERUM no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, ejerciendo como garante del buen resultado como director de la obra en ejecución, exonerando a la Secretaría de la inexperiencia o riesgos propios del contrato de obra, como exige el contrato de mandato suscrito.

Por otro lado es importante mencionar que si bien es cierto la Secretaría de Educación autorizó la prórroga número dos (2) del contrato interadministrativo al día de hoy no se reporta en las plataforma Secop II ni SIA Observa, que la ERUM o en su defecto la Secretaría de Educación hubiese dado la autorización de dicha adición solicitada por la contratista de obra del contrato ERUM 048 – 2022.

TABLA DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS AEF 4.1.2023

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación
1. Administrativos	3		Hallazgo uno, dos y tres.
2. Disciplinarios	3		Hallazgo uno, dos y tres.
3. Penales			
4. Fiscales	1	\$947.993.320	Hallazgo tres.

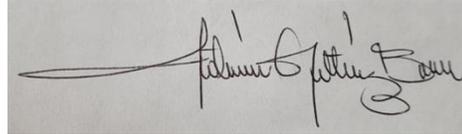
SUSCRIPCIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO

Frente a los hallazgos de la presente actuación de fiscalización, la Secretaría de Educación, así como la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano -ERUM-, a través de su secretaria y su gerente deberán suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del Informe Definitivo. En este documento deberá consignarse únicamente el compromiso de elaboración del plan en los términos establecidos en la Resolución 073 de 2022.

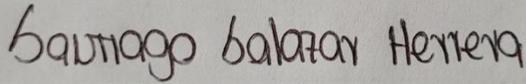




LUISA FERNANDA RONCANCIO RODAS
Directora de Planeación y Control Fiscal
Auditora



TATIANA GUTIÉRREZ BOSSA
Auditora



SANTIAGO SALAZAR HERRERA
Judicante

ANEXOS

Número de Anexo	Nombre del Anexo
1	Contrato ERUM-048-2022
2	SEM-AP-0265
3	Informe Técnico INEM Aguas de Manizales
4	Análisis de Vulnerabilidad Bloque Ex

